



MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2016 –MAYO (1)

Encargado del Boletín Oficial: Antonio Juan Ignacio Marlats

Fecha de Publicación 01/06/2016

SAN CAYETANO. 2 de Mayo de 2016.-

VISTO:

Que la señora BASUALDO ANALIA VIVIANA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a POLIRUBRO con el nombre comercial de “EL QUEBRACHO” y esta ubicado en calle 25 de Mayo N° 636, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4 y 5 surge copia del Contrato de Comodato del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante Basualdo Analía Viviana.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 9, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el 20 de Abril de 2017.-

Que la superficie total del local es de 14 m2.-

Que a fs. 7 y 8 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleados.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 10 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs 6.-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito ubicado en calle 25 de Mayo N° 636 de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 53 –Parcela 2, Partida 1325, para que funcione un comercio dedicado a POLIRUBRO, el cual girará con el nombre comercial de “EL QUEBRACHO”, cuyo titular es la señora BASUALDO ANALIA VIVIANA, Cuit 27-25808306-2.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2016; código 6281, clave 12124, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 32/16, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 448/2016

SAN CAYETANO. 2 de Mayo de 2016.-

VISTO:

Las gestiones realizadas con el objetivo de continuar con el Plan Compartir convenido oportunamente con el Instituto de la Vivienda en el marco del Decreto 365/05 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario estimar los potenciales beneficiarios a efectos de definir la cantidad de viviendas que se podrán incluir en el plan referido en el visto.

Que a efectos de determinar el universo de potenciales beneficiarios debe dictarse el instrumento correspondiente definiendo los requisitos para la inscripción y acceso al sistema de Plan de Vivienda y establecer plazo y lugar de inscripción.-

Que establecidas las condiciones del convenio a suscribir se realizaran las adecuaciones correspondientes.

Por ello;

El INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Crease el REGISTRO ABIERTO DE POSTULANTES AL PLAN COMPARTIR con el objeto de determinar el universo de potenciales beneficiarios.

ARTÍCULO 2.- La inscripción de los postulantes en el REGISTRO se efectuara desde el día 03 de Mayo al 10 de Mayo de 2016 en las Oficinas de Acción Social en el horario de 08:00 a 12:00.

ARTÍCULO 3.- Son requisitos para la inscripción y condiciones excluyentes para el postulante cumplir con los siguientes ítems:

- 1) Constituir un Grupo Familiar, interpretándose como tal a un grupo estable de personas convivientes, donde por lo menos dos, del total de los componentes, estén unidos entre sí por lazos legales (Matrimonio o Unión Convivencial) o consanguíneos en línea ascendente, descendente, ó colateral a cargo del solicitante, ó régimen de tenencia en el supuesto que alguno de ellos sea menor o discapacitado a cargo del otro; y que se definan además por constituir una Unidad de consumo.-
- 2) Tener el adjudicatario entre 18 y 50 años de edad.-
- 3) Ser propietario de un terreno baldío y que siendo único inmueble propiedad del postulante, se encuentre ubicado en la zona urbana o suburbana del Partido de San Cayetano, debiendo contar con los servicios de aguas corrientes, cloacas y energía eléctrica o tener certificado de factibilidad de las empresas prestatarias de los distintos servicios.-
- 4) Que el inmueble sea destinado a vivienda única, familiar de uso propio y ocupación permanente.-
- 5) Poseer escritura del inmueble o documentación fehaciente que acredite la escritura en trámite (por autoridad competente)

6) Que el solicitante (o ningún miembro del grupo familiar) no revista carácter de beneficiario en programas o planes de viviendas sociales o asistencia financiera o subsidios para adquirirla o construirla.-Nacionales; provinciales; municipales.

7) Residir en la ciudad de San Cayetano, con una antigüedad mínima de 5 años, con documentación respaldatoria. .-

8) El inscripto y su grupo familiar no deben revestir carácter de deudor del Municipio por cualquier concepto.

9) El grupo familiar deberá acreditar ingresos netos suficientes que permitan que la cuota a abonar no supere el 40 % de los mismos. En caso de no poder constatarse un ingreso determinado este requisito podrá suplirse con la presentación de un fiador que cumplan con dicha condición.

10) Los ingresos Brutos del grupo familiar no podrán exceder al equivalente a 6 sueldos básicos de la Categoría 14 de 7 horas de labor al momento de la solicitud.-

ARTÍCULO 4.- El/los Postulante/s y/o el/los fiador/es de corresponder deberán presentar al momento de la inscripción el Formulario de Inscripción y la Declaración jurada de fondos que obran como anexo I y II respectivamente del presente decreto con la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Establézcase una cuota de referencia a reintegrar al Municipio por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) a efectos de determinar la viabilidad como postulante y/o fiador.

ARTÍCULO 6.- Suscripto el convenio correspondiente con el I.V.B.A. el Departamento Ejecutivo efectuara las adecuaciones, reglamentaciones y/o ampliaciones correspondientes. ARTÍCULO 7.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Acción Social, Secretaría Técnica, dése al Registro Oficial, Publíquese y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 449/2016

SAN CAYETANO. 2 de Mayo de 2016

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de PesosSeis Mil DoscientosCincuenta y Siete con 38/100 (\$6257³⁸), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 450/2016

SAN CAYETANO. 2 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Sr. CASTRO, OSCAR ALFREDO, con documento D.N.I. N° 37.380.485, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de lSr .CASTRO, OSCAR ALFREDO, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favordel Sr.CASTRO, OSCAR ALFREDO, con documento D.N.I. N°37.380.485, por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) por el mes de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°451/2016

SAN CAYETANO. 2 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Agente Municipal Ariel Edgardo Esposito, ha presentado su renuncia como empleado municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que bajo Decreto N° 253/2016 se designó a Ariel Edgardo Esposito, para prestar servicio en Planta Temporaria, como profesor de Asistencia Técnica en la rama dibujo y pintura niños, muralismo, dibujo y pintura adultos, escultura, arte metalúrgico, muralismo y coordinación de proyectos comunitarios en Casa de la Cultura, desde 1 Marzo de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016 inclusive.-

Que mediante nota de fecha 28 de Abril de 2016, dirigida al Intendente Municipal, Agr. Miguel Angel Gargaglione, el Agente Municipal Ariel Edgardo Esposito ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral por cuestiones personales a partir del 1 de Mayo de 2016 inclusive.-

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.114 inc. B del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por renuncia.-

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 1 de MAYO de 2016 inclusive, al Agente Municipal, ARIEL EDGARDO ESPOSITO, DNI N° 29.238.638, Leg N° 580, designado para prestar servicio Planta Temporaria, como profesor de Asistencia Técnica en la rama dibujo y pintura niños, muralismo, dibujo y pintura adultos, escultura, arte metalúrgico, muralismo y coordinación de proyectos comunitarios en Casa de la Cultura, desde 1 Marzo de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016 inclusive.-

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento, notifíquese al Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dése a Registro oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 452/2016

SAN CAYETANO. 3 de Mayo de 2016

VISTO:

Que los familiares y/o deudos de la Sra. Monica Elena Hiriart, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por servicio de sepelio de la antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en servicio social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1- Líbrese Orden de Pago a favor de la Empresa San Cayetano Sepelios, por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$5200⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio de la antes mencionada.-

ARTÍCULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 453/2016

SAN CAYETANO. 3 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Consorcio del Barrio Mariano Moreno de San Cayetano ha solicitado ayuda económica para solventar gastos para materiales y mano de obra de diversas reparaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Otórguese al Consorcio del Barrio Mariano Moreno de San Cayetano un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) destinados a solventar gastos para materiales y mano de obra de diversas reparaciones.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones-, Objeto del gasto: 5.1.7.0. Transferencia a otras instituciones.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 454/2016

SAN CAYETANO. 3 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por la señora HERRERO AMELIA solicitando el cambio de titularidad de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que el comercio se encuentra habilitado mediante Certificado de Habilitación N° 536 del año 2004 denominado “CASA HERRERO”, dedicado a LIBRERIA, propiedad de Herrero Juan, Herrero Jorge y Dambrosio Betiana, ubicado en calle 25 de Mayo N° 346 de San Cayetano.-

Que a fs. 27 la señora Herrero Amelia solicita el cambio de titularidad del comercio antes mencionado a su favor.-

Que se ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

- Copia de DNI (fs.31).-

- Constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente de cada uno de los titulares. (fs.29, 30).-

- Copia de la Escritura del inmueble objeto de la presente habilitación (fs.34 a 38).-

- Croquis del local Comercial otorgado por la señora Ana Sofía Dambrosio, Arquitecta, Matrícula N° 26.490(fs.33).-

- Informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano, que certifica que el local de acuerdo a sus características, cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de Diciembre de 2016 (fs.32).-

Que la Señora Herrero Amelia no es empleada municipal y el comercio cuenta con un empleado.

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE TITULAR del comercio denominado “CASA HERRERO”, con domicilio en calle 25 de N° 346 de la ciudad de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 50 – Parcela 4, Partida 1224, dedicado a LIBRERIA, a favor de la Señora Herrero Amelia, Cuit: 27-02433054-6.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2016, código 4957, clave 12125, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 137/04 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los certificados de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 455/2016

SAN CAYETANO. 3 de Mayo de 2016

VISTO:

La necesidad de brindar asistencia al Consejo Escolar de San Cayetano para solventar los gastos que se originan para su normal funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad, cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese en concepto de asignación mensual al Consejo Escolar de San Cayetano, la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) mensuales a partir del mes de ENERO de 2016 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2016, inclusive.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales - Partida 5.1.7 Transferencia a otras Instituciones Culturales, Sociales, sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 110 de origen municipal.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 456/2016

SAN CAYETANO. 3 de Mayo de 2016

VISTO:

Que con fecha 03 de mayo de 2016 ingresa nota suscripta por la Escribana Ana Delia Rodríguez Titular del Registro N° 2 elevando convenio de Permuta de Cesión de Acciones y Derechos sobre dos lotes de terreno ubicados en la Villa Balnearia de San Cayetano, designados como lote 17 la manzana 29 y lote 12 de la manzana 34.-

CONSIDERANDO:

Que del estudio pormenorizado de la documentación adjuntada, surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

Copia simple de informe de anotaciones personales correspondiente a Jorge Pablo Javier Willemsen, respecto del cual no surgen anotaciones personales que afecten la libre disponibilidad del bien.-

Copia simple de informe de anotaciones personales correspondiente a María Belen Saenz Rozas, respecto de la cual no surgen anotaciones personales que afecten la libre disponibilidad del bien.-

Copia simple de contrato de Permuta de Cesión de Derechos y Acciones entre María Belén Saenz Rozas y Jorge Pablo Javier Willemsen, en el cual María Belén Saenz Rozas cede a Jorge Pablo Javier Willemsen los derechos y acciones de un lote de terreno designado como lote 17 de la manzana 29, y donde Jorge Pablo Javier Willemsen cede a Marie Belén Sáenz Rozas, los derechos y acciones del lote en Villa Balnearia designado como parcela 12 de la parcela 34.-

Copia simple de escritura nº 116 – poder general de admistracion y disposición reciproco – Otorgado por María Belén Sáenz Rozas a favor de Teodoro Francisco Cornejo Patrón.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Acéptese y regístrese la permuta de cesión de acciones y derechos de un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, identificado como Lote 17 de la Manzana 29, a favor de Jorge Pablo Javier WILLEMSSEN, DNI N° 20.023.839, y de cesión de acciones y derechos de un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, identificado como lote 12 de la manzana 34, a favor de María Belen Saenz Rozas, DNI N° 14.943.417, formalizada con fecha 12 de septiembre de 2013,-

ARTICULO 2: Notifíquese al Notario actuante.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Rentas, Secretaría Técnica, Dirección de Turismo y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 457/2016

SAN CAYETANO. 3 de Mayo de 2016

VISTO:

Que con fecha 03 de mayo de 2016 ingresa nota suscripta por la Escribana Ana Delia Rodríguez Titular del Registro N° 2 se recibe copia de documentación con firmas certificadas, solicitando se registre la Cesión de Derechos y Acciones del Boleto de Compraventa de un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, identificado como Lote 11 de la Manzana 34, formalizada con fecha 04-02-2011, entre Angel Fiasche en su carácter de cedente y Maria Belen Saenz Rozas, en su carácter de cesionaria.-

CONSIDERANDO:

Que del estudio pormenorizado de la documentación adjuntada, surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

Copia simple de Boleto de Compraventa entre el Sr. Angel Fiasche y María Belén Saenz Rozas respecto del lote 11 de la manzana 34 del Balneario San Cayetano, suscripto entre

Copia simple de certificado de anotaciones personales de Angel Fiasche, en el cual consta que no surgen anotaciones personales que afecten la libre disponibilidad del bien.-

Copia simple del comprobando de pago de impuesto de sellos.-

Copia simple de primer testimonio de escritura numero cuarenta y cuatro, en la cual consta la renuncia de derechos hereditarios, de Mara Fiasche a favor de Angel Fiasche

.copia simple de Declaratoria de Herederos de Rosana Fiasche, autos Fiasche Rosana s/ sucesión ab intestato.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Acéptese y regístrese la cesión de acciones y derechos de un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, identificado como Lote 11 de la Manzana 34, formalizada con fecha 04 de febrero de 2011, entre Ángel Fiasche, DNI N° 1.812.685, en su carácter de cedente y María Belén Saenz Rozas, DNI N° 14.943.417, en carácter de cesionaria.-

ARTICULO 2: Notifíquese al Notario actuante.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Rentas, Secretaría Técnica, Dirección de Turismo y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 458/2016

SAN CAYETANO. 3 de Mayo de 2016

VISTO:

Quelas personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Mayo de 2016,y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler por el mes de Mayo de 2016:

OLIVERA, HUGO ALBERTO, con documento D.N.I. N° 28.526.213, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) mensuales.-

OLIVERA, JOSE LUIS, con documento D.N.I. N° 31.585.118, por la suma de Pesos Cuatro Mil (4000⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 459/2016

SAN CAYETANO. 3 de Mayo de 2016

VISTO:

Quelas personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Mayo y hasta Junio de 2016 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Mayo y hasta Junio de 2016 inclusive:

LOPEZ, DOMINGO ANIBAL, con documento D.N.I. N° 12.724.695, por la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600) mensuales.-

FERNANDEZ, ESTELA LUCIA, con documento D.N.I. N° 17.798.077, por la suma de Pesos Setecientos (\$ 700) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 460/2016

SAN CAYETANO. 4 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Cura Párroco de San Cayetano, Pbro Pablo Deiro, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita un subsidio a favor de la Parroquia de San Cayetano, para solventar gastos ocasionados para segunda etapa de la reconstrucción de la Capilla San Isidro Labrador del Balneario de San Cayetano.-

Que la Parroquia de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Parroquia de San Cayetano, un subsidio por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), para afrontar los gastos ocasionados para segunda etapa de la reconstrucción de la Capilla San Isidro Labrador del Balneario de San Cayetano.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.7.0-Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 110.-

ARTÍCULO 3.- El subsidio se irá materializando de manera parcial, en función del efectivo avance de obra, certificado por Secretaría Técnica Municipal, mediante presentación de las facturas correspondientes, cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 131 del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a la Administración de Deportes y Turismo, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 461/2016

SAN CAYETANO. 4 de Mayo de 2016

VISTO:

Los Artículos 16 y 18 del Anexo del Decreto N° 224/2008 reglamentario de la Ordenanza 1.259/2005, que fuere aprobado mediante Ordenanza 1.568/2008 modificados por los decretos 470/2012 y 147/2015 por medio del cual se determinan las líneas de crédito FOMEPRO y la modalidad de devolución, y;

CONSIDERANDO:

Que el fondo fue creado con la idea de favorecer a emprendimientos locales que produzcan inversión y creación de nuevos puestos de trabajo.

Que desde la fecha de la última modificación los montos mínimos y máximos establecidos para cada línea han perdido valor y significatividad con el transcurso del tiempo en virtud de los cambios macroeconómicos producidos y la inflación existente.

Que la actualización de los límites de cada línea permitiría ampliar el margen de potenciales beneficiarios del Fondo FOMEPRO.

Que en virtud de lo expresado anteriormente, debe realizarse una modificación en el artículo 16 mencionado en el visto.

Que por otra parte se efectuará una modificación en la cantidad de cuotas en la que se podrá efectuar la devolución del préstamo a otorgar únicamente para la "Línea 1", pudiendo el Consejo Asesor, conforme el proyecto presentado, extender el plazo máximo de devolución de 24 a 36 cuotas (Artículo 18 decreto 224/2008 modificado por decreto 470/2012) a efectos de flexibilizar el valor de la cuota conforme los ingresos acreditados.

Que si bien el decreto objeto de la Modificación emana del Departamento Ejecutivo, posteriormente fue aprobado por el HCD por lo que para modificarlo se solicita la intervención del mismo.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 16 del Anexo al Decreto N° 224/2008 reglamentario de la Ordenanza N° 1259/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 16°: Establézcanse tres (3) líneas de préstamo:

-Línea 1: \$ 3001 a \$ 12.500

-Línea 2: \$ 12.501 a \$ 25.000

-Línea 3: \$ 25.001 a \$ 37.000

La última línea estará destinada a proyectos asociativos. Se considerará como proyecto asociativo a aquel proyecto compuesto por un mínimo de tres personas y/o forme parte de un encadenamiento productivo. El monto del préstamo podrá extenderse hasta un máximo de \$ 45.000,00 si, a consideración del Consejo Asesor, la naturaleza del proyecto justifica esa suma."

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Artículo 18 del Anexo del Decreto N° 224/2008 reglamentario de la Ordenanza N° 1259/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

...ARTÍCULO 18º: El reintegro de los fondos se determinará por liquidación de Contaduría y se calculará por Sistema de Amortización Francés, cuota constante. Para dicho cálculo se aplicará una tasa de Interés Nominal Anual del 8%, que solo podrá ser modificada por el Departamento Ejecutivo con aprobación del HCD cuando circunstancias excepcionales así lo requieran. El plazo de devolución dependerá del capital prestado, de acuerdo al siguiente detalle:

-Para la línea 1 (de \$ 3001 a \$12500) el máximo de cuotas será de 24, el que podrá extenderse a 36 a criterio del Consejo Asesor cuando circunstancias debidamente justificadas lo ameriten

-Para la línea 2 (de \$ 12.501 a \$25000) el máximo de cuotas será de 36.

-Para la línea 3 (de \$ 25001 a \$37000 extensible \$45.000) el máximo de cuotas será de 48.

Para todos los casos, las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. Se admitirá la cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas pendientes o parte de ellas. Se podrá otorgar un período de gracia de hasta seis (6) meses para el comienzo de la devolución de las cuotas, pudiendo extenderse hasta doce (12) meses para los casos de emprendimientos con actividad estacional.”

ARTÍCULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, Subsecretaría de Producción, Honorable Concejo Deliberante, dese al Registro Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO 462/2016

SAN CAYETANO. 4 de Mayo de 2016

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la LICITACION PRIVADA N° 15/2016 - “Adquisición de Combustibles para Vehículos y Maquinarias Viales”, se presentan 3 (tres) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas, se desprende que la compra del Combustible deberá de ser adjudicada al Oferentes N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 1 “PMDP S. A.” del Item N° 1: 50.000 lts de Gas Oil 500 (hasta 500 partículas de azufre x millón) a granel – por un importe total de Pesos, Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 648.500,00), para la “Adquisición de Combustibles para Vehículos y Maquinarias Viales”.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.02.00 – Conservación de Caminos Rurales – Corralón Municipal, Fuente de Financiación 110 – Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4.- Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 463/2016.-

SAN CAYETANO. 5 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Contador Municipal, CPN Sebastian Chiaradia, asistió a la Ciudad de Pila, con motivo de asistir a reunión con Secretarios de Gobierno, el día 22 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debió trasladarse y permanecer fuera de la localidad.-

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Contador Municipal, CPN Sebastian Chiaradia, por la suma de Pesos Ochocientos treinta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 834.50) en concepto de compensación de gastos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría Producción: 1110106000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración, Planeamiento y Trabajo – Partida: 3.7.0.2. Pasajes y Viáticos.-

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 464/2016

SAN CAYETANO. 6 de Mayo de 2016

VISTO:

El Dictamen emitido por el Asesor Legal, Dr. Antonio Juan Ignacio Marlats, en fecha 02 de Mayo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que se inició el expediente administrativo N° 0937/2016 “Castro Mauro Alfredo s/ Reitera incumplimiento Decreto N° 1462/2015” a partir de las notas que fueran enviadas en fecha 31-03-2016, 04-04-2016 y 08-04-2016 respectivamente, por el Coordinador de Medio Ambiente, Marcos Cuesta.-

Que en dichas notas, se informó el agente Castro Mauro Alfredo, Legajo N° 344, ha incumplido nuevamente con el Decreto de asignación horaria N° 1462/2015, incurriendo en reiteradas inasistencias sin justificar.-

Que en virtud de lo establecido por el artículo 82 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano y teniendo en cuenta que la situación no es causal de suspensión de más de diez días o de sanción de mayor severidad (art. 81), no se inició un sumario administrativo contra el agente por haberse considerado aplicable al caso sólo una sanción correctiva dando lugar a la apertura de un procedimiento breve.-

Que como resultado de dicho procedimiento, por resolución fundada del Subsecretario de Producción, Juan Adrián Laborde, se le aplicó al agente Castro la sanción disciplinaria de suspensión por el término de 5 (cinco) días, teniendo en cuenta la cantidad de inasistencias del agente y su reincidencia en el incumplimiento del mencionado Decreto.-

Que el agente Castro, en fecha 25 de Abril del corriente año interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2/2016 del Subsecretario de Producción.-

Que sin perjuicio de no haberse iniciado sumario administrativo, se le ha dado traslado al agente del inicio del presente expediente en los términos del art. 82, para que formule su defensa.-

Que el agente presenta su descargo por escrito, con ofrecimiento de prueba, lo cual no corresponde en este tipo de procedimiento breve que no prevé apertura a prueba, ya que el agente dispone del término de cinco días para formular su defensa y producir prueba, y vencido dicho plazo se debe resolver por la autoridad de aplicación.-

Que además de las notas emitidas por el Coordinador de Medio Ambiente Municipal, el incumplimiento del agente se encuentra fehacientemente acreditado con las constancias de fichaje del Hospital Municipal.-

Que tanto la emisión como la notificación del acto de imputación y la intervención de la Junta de Disciplina, son etapas necesarias y obligatorias dentro del procedimiento sumario disciplinario, el cual no es de aplicación al presente.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Recházese el recurso jerárquico interpuesto por el agente municipal Castro Mauro Alfredo, Legajo N° 344, contra la Resolución N° 2/2016 del Subsecretario de Producción.-

ARTICULO 2: Confírmese la sanción de suspensión aplicada al mencionado agente.-

ARTICULO 3: Notifíquese al agente municipal, dése a la Oficina de Personal a sus efectos y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 465/2016

SAN CAYETANO. 6 de Mayo de 2016

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor ELIO ALBERTO SANTOS, DNI N° 37.380.309, fecha de nacimiento 15-01-1993, con domicilio en calle 1° de Mayo S/N de San Cayetano, para cubrir reemplazos como personal de enfermería, en la planta transitoria, de acuerdo al art. 121 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

ARTICULO 2.- El plazo durante el cual prestará sus servicios será desde el 2 de MAYO de 2016 al 30 de JUNIO de 2016, en el Hospital Municipal, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo de Personal de Enfermería, Grado 1, 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2016-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 5.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 6.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 466/2016

SAN CAYETANO. 6 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Gobierno, solicitando la adquisición de Combustibles para Móviles Policiales del distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no poseen saldos suficientes por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la adquisición de Combustibles para Móviles Policiales.-

ARTICULO 2.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción – 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 17.01.00 – Seguridad – Policía Comunal, Fuente de Financiación 132 – De Origen Provincial, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.-La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4.-Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 21/2016” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 12 del mes de Mayo del año 2016, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras Suministros.-

ARTICULO 6.-Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de combustibles” inscriptas en el Registro de Proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 467/2016

SAN CAYETANO. 6 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Sra. BRAVO, ANGELA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 28.151.942, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Mayo de 2016,y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. BRAVO, ANGELA BEATRIZ, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. BRAVO, ANGELA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 28.151.942, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) para solventar gastos por Alquiler por el mes de Mayo de 2016:

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 468/2016

SAN CAYETANO. 6 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Sra. MARTIN, ANDREA, con documento D.N.I. N° 28.545.999 se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. MARTIN, ANDREA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. MARTIN, ANDREA, con documento D.N.I. N° 28.545.999, por la suma de Pesos Seiscientos (\$600⁰⁰) para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°469/2016

SAN CAYETANO. 9 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Aeroclub San Cayetano han solicitado ayuda económica para solventar gastos de consumo de energía eléctrica en sus respectivas instalaciones, durante el mes de Abril del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Aeroclub San Cayetano por la suma de Pesos Un mil trescientos sesenta y siete con setenta y nueve centavos (\$ 1.367,79) para solventar gastos de servicio eléctrico en sus instalaciones durante el mes de ABRIL de 2016.-

ARTICULO 2.-El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones-, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 470/2016

SAN CAYETANO. 9 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por la Dirección del C.E.P.T. N° 34 de Ochandio en la que solicita autorización para realizar una Rifa que circulará en el ámbito del Partido hasta el día 11 de Septiembre de 2016, fecha en que será sorteada por tómbola y ante Escribano Público, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución ha cumplimentado la presentación de la documentación correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Concédase el permiso solicitado por la Dirección de la Escuela N° 34 C.E.P.T. de Ochandio para organizar una Rifa que circulará en el ámbito del Partido hasta el *día 11 de Septiembre de 2016*, fecha en que será sorteada por tómbola ante Escribano Público.-

ARTICULO 2.- La mencionada Rifa consta de Un mil quinientas (1500) boletas, con dos (2) números por boleta, por un valor de Pesos Ochenta (\$ 80), ó dos cuotas de Pesos Cuarenta (\$ 40), cada una.-

ARTICULO 3: Los premios a entregar son los siguientes:

Primer premio: Una (1) vaquillona ó su valor en orden de compra.-

Segundo premio: Un (1) cordero ó su valor en orden de compra.-

Tercer premio: Un (1) lechón ó su valor en orden de compra.-

Cuarto premio: Dos (2) pollos parrilleros ó su valor en orden de compra.-

ARTICULO 4: Para su cumplimiento, notifíquese a la Estación de Policía Comunal de San Cayetano, a la entidad organizadora, dése a Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 471/2016

SAN CAYETANO. 10 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de Adquirir Delineadores Rebatibles y Tachas Demarcatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha las partidas mencionadas no poseen saldos suficientes por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la adquisición de Delineadores Rebatibles y Tachas Demarcatorias.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Señalización Vía Publica – 20.00.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal - 110 - Objeto del Gasto: Equipo de Seguridad 4.4.0.00, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 22/2016 – Adquisición de Delineadores Rebatibles y Tachas Demarcatorias” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 31 del mes de Mayo del año 2016, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales y equipos de seguridad Vial” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 472/2016

SAN CAYETANO. 10 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el señor JUAN CARLOS SALINAS solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a CARPINTERIA con el nombre comercial de “DARQUIRO” ubicado en la calle mitre N° 131 de San Cayetano.-

Que según documentación obrante en el expediente N° 893, letra S, del año 1988, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 426, extendido con fecha 13 de Octubre de 1988.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho comercio ha dejado de funcionar.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio sito en calle mitre N° 131 de la ciudad de San Cayetano, dedicado a DESPENSA, denominado “DARQUIRO”, cuyo titular es el señor JUANCARLOS SALINAS.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 893/1988, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 473/2016

SAN CAYETANO. 10 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, solicitando la contratación Mano de Obra Pintura para Torre Tanque en Planta de Agua Potable de la Villa Balnearia, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no existe la partida y saldo suficiente, para afrontar el gasto mencionado, por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias de libre disponibilidad.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la contratación Mano de Obra Pintura para Torre Tanque en Planta de Agua Potable de la Villa Balnearia.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.03.00 – Balneario San Cayetano – Planta de Agua Potable – Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: ”Concurso de Precios N° 23/2016 – Contratación Mano de Obra Pintura para Torre Tanque en Planta de Agua Potable de la Villa Balnearia” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibíendose los mismos hasta las 11.00 horas del día 18 del mes de Mayo del año 2016, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicas al rubro “Servicio Mano de Obra Pintores” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 474/2016

SAN CAYETANO. 10 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el señor BURGOS GABRIEL solicita la BAJA de un vehículo y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Gabriel Burgos solicita la baja vehículo Marca Toyota, Modelo Corolla, Año 2003, Dominio EES 430, habilitado en "REMISSE EL NEGRO", sito en calle Sarmiento N° 932 de la ciudad de San Cayetano, bajo Decreto N° 455/2015, con fecha 4 de Mayo de 2015, obrante en el Expediente N° 15/15.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Concédase la BAJA del vehículo Marca Toyota, Modelo Corolla, Año 2003, Dominio EES 430, cuyo titular es el señor Pérez Diego, incorporado en REMISSE "EL NEGRO" del señor Gabriel Burgos, sito en calle Sarmiento N° 932 de la ciudad de San Cayetano.-

ARTICULO 2.- Agréguese el presente Decreto a el Expediente N° 15/15 y gírense a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los Certificados de Baja correspondientes.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Inspección General, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 475/2016

SAN CAYETANO. 10 de Mayo de 2016

VISTO:

Quelas personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Mayo de 2016:

BASUALDO MONGES, CARLOS ALBERTO, con documento D.N.I. N° 36.386.657, por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750⁰⁰).-

CASTRO, JAQUELINA ESTELA, con documento D.N.I. N° 31.439.057, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰).-

MARTINEZ, ANA, con documento D.N.I. N° 19.020.293, por la suma de Pesos Un Trescientos (\$300⁰⁰).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 476/2016

SAN CAYETANO. 10 de Mayo de 2016

VISTO:

Quelas personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Mayo de 2016,y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler:

FRITZ, SANDRA NOEMI, con documento D.N.I. N° 17.086.401, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales, desde el mes de Mayo y hasta Junio de 2016 inclusive.-

GOMEZ, MARIA LAURA, con documento D.N.I. N° 23.890.527, por la suma de Pesos Cinco Mil (5000⁰⁰) por el mes de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 477/2016

SAN CAYETANO. 10 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Agente Municipal Mauro Alfredo Castro, ha presentado su renuncia como empleado municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que bajo Decreto N° 1471/2008 se designó a Mauro Alfredo Castro, para prestar servicio como Personal Planta Permanente, de Secretaría de Hacienda, Categoría 13 del Agrupamiento Personal Obrero – Peón Pasteurizadora, 8 horas de labor a partir del 1 de Enero de 2008.-

Que bajo Decreto N° 1462/2015 se modifico la carga horaria, a 7 horas semanales de labor .-

Que mediante telegrama de fecha 10 de Mayo de 2016, dirigida a la Municipalidad de San Cayetano, el Agente Municipal Mauro Alfredo Castro ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral a partir del 10 de mayo de 2016.-

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.114 inc. B del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por renuncia.-

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 10 de Mayo de 2016 inclusive, al Agente Municipal, MAURO ALFREDO CASTRO, designado para prestar servicio como Personal Planta Permanente, de Secretaría de Hacienda, Categoría 13 del Agrupamiento Personal Obrero – Peón Pasteurizadora, 7 horas de labor.-

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento, notifíquese al Agente y pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 478/2016

SAN CAYETANO. 11 de Mayo de 2016

VISTO:

La resolución N° 14/2016 emitida por la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Prensa Municipal, señor Fabio Buus, concurrió a la ciudad de Buenos Aires los días 3 y 4 de Mayo de 2016, a fin de realizar gestiones municipales.-

Que mediante la resolución ut supra mencionada, se aprobó la rendición de cuentas en concepto de anticipo de compensación de gastos.-

Que en su Artículo 2 aprueba el reintegro por el valor de Pesos Setecientos ochenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$ 788,87), en concepto de rendición excedente al monto otorgado.-

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Jefe de Prensa Municipal, señor Fabio Buus, por la suma de Pesos Setecientos ochenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$ 788,87) en concepto de compensación de gastos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaria de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: Administración Central 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.-

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 479/2016

SAN CAYETANO. 11 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Sra. SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento DNI n° 25.022.908, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de aberturas de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en servicio social se desprende que la situación económica de la Sra. SANCHEZ, MARIA JOSE, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento DNI N° , por la suma de Pesos Un Mil Cien (\$1100⁰⁰), reparación de aberturas de la vivienda en la cual reside.-

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Subsidio para Refacción de Viviendas Sociales 22.03.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO 480/2016

SAN CAYETANO. 11 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Director del Hospital Municipal, Dr. Luis Adrian Repetti, de fecha 9 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique el Artículo 3 del Decreto N° 419/2016, estableciendo que se le abone al Dr. Daniel González, Legajo N° 572, una Bonificación por Bloqueo de Título, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto 1060/2014, a partir del 1 de Mayo de 2016.-

Que el profesional fue oportunamente designado por Decreto 97/2011 en Planta Permanente, Especialidad Pediatría y Medicina del Trabajo.-

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se adecue la jornada de trabajo a la tarea que habitualmente desempeñará el profesional.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 3 del Decreto N° 419/2016, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "*ARTICULO 3.- Abónese al Dr. Daniel González, Legajo N° 572, una Bonificación por Bloqueo de Título, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto 1060/2014, a partir del 1 de Mayo de 2016*".-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 481/2016

SAN CAYETANO. 11 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el señor BURGOS GABRIEL ADOLFO solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca Toyota, Modelo Corolla, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2006, Dominio EQT 966, se incorporara a la Agencia denominada "REMISSE EL NEGRO", propiedad de Burgos Gabriel Adolfo, ubicada en calle Sarmiento N° 932, siendo el mismo conducido por el señor Pérez Diego Rafael.-

Que a fs. 2 obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre de el señor Pérez Diego Rafael.-

Que a fs. 5 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente.-

Que a fs. obra constancia de Seguro obligatorio del vehículo.-

Que a fs. 3 obra Licencia de Conducir del señor Pérez Diego Rafael, en la categoría correspondiente.-

Que a fs. 6 obra Libreta Sanitaria del señor Pérez Diego Rafael, vigente hasta el día 19 de Febrero de 2017.-

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Marca Toyota, Modelo Corolla, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2006, Dominio EQT 966, propiedad del señor Pérez Diego Rafael, para que funcione como REMISSE en Remisse "EL NEGRO", sito en calle Sarmiento N° 932 de San Cayetano, cuyo titular es el señor Burgos Gabriel Adolfo, quien acredita identidad con DNI N° 14.832.198.-

ARTÍCULO 2: La Habilitación del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta diciembre del año 2016 para circular fuera del radio urbano, hasta el año 2021 para circular dentro del radio urbano.-

ARTICULO 3: Autorícese al señor Pérez Diego Rafael a desempeñarse como chofer del citado vehículo.-

ARTICULO 4: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 34/16, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 5: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 482/2016

SAN CAYETANO. 11 de Mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 138/2016, reglamentario del sistema de Becas para el alquiler, el consumo de servicios básicos en viviendas y/o departamentos y, además por los gastos de traslado y comida, para estudiantes universitarios y/o terciarios locales que residan en ciudades universitarias donde cursan sus estudios superiores, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Acción Social ha confeccionado una nomina de interesados en recibir este beneficio,

Que para paliar esta situación durante el año en curso se confecciona esta norma legal para los estudiantes que residen en las diferentes ciudades universitarias,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la persona que a continuación se detalla, en concepto Becas para afrontar los gastos que demanden el alquiler, el consumo de servicios básicos en viviendas y/o departamentos y, además por los gastos de traslado y comida, para los estudiantes universitarios y/o terciarios locales que residan en ciudades universitarias donde cursan sus estudios superiores, por un importe mensual de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500) durante el mes de MAYO de 2016:

ARMENTIA GONZALEZ BORDA, Juan Cruz,.....DNI N° 40.538.177.-

ARTÍCULO 2.- Infórmese al beneficiario, sobre los alcances de los artículos 131° y 132° del Reglamento de Contabilidad, referidos a la rendición de subsidios o subvenciones recibidas.-

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de esta norma reglamentaria será imputado a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: 22.01.00. – Administración de Acción Social Directa, Objeto de Gasto: 5.1.3.0. – Becas, Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial Código de Ingresos 11.4.10.00 – Fondo de Financiamiento Educativo, del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente.-

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Dirección de Acción Social, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 483/2016

SAN CAYETANO. 11 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Presidente de la Asociación Civil Alta Velocidad de Coronel Suarez, Santiago Alberdi, en la que comunica que le ha solicitado autorización para realizar la 3ra fecha del campeonato “ENDURO BONAERENCIA DEL ATLANTICO”, para los días 28 y 29 de Mayo del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que se solicita se autorice a realizar el mencionado evento.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese a la Asociación Civil Alta Velocidad de Coronel Suarez a realizar la 3ra fecha del campeonato “ENDURO BONAERENSE DEL ATLANTICO” los días 28 y 29 de Mayo del corriente año en las costas del Balneario San Cayetano.-

ARTICULO 2.-Para su cumplimiento pásese copia a la Asociación Civil Alta Velocidad de Coronel Suarez, a la Dirección Municipal de Deportes, Turismo y Recreación, dese al registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 484/2016

SAN CAYETANO. 12 de Mayo de 2016

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2016 - “Adquisición de Juegos de Inyectores para Motoniveladora J. D. 770 del Corralón Municipal”, se presentan 3 (tres) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la comisión de estudios y propuestas, se desprende que la compra de los Inyectores deberá de ser adjudicada al Oferentes N° 2, por ser la oferta más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 2 “Stefano, Horacio A.” el Item N° 1: 6 Inyectores para Motoniveladora J. D. 770 – por un importe total de Pesos Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$

85.500,00), para la “Adquisición de Juegos de Inyectores para Motoniveladora J. D. 770 del Corralón Municipal”.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción 1110103000 – Secretaría 3Técnica, Categoría Programática 26.02.00 – Conservación de Caminos Rurales – Corralón Municipal, Fuente de Financiación 110 – Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. – Repuestos y Accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTÍCULO 3.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4.- Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 485/2016

SAN CAYETANO. 12 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Señora Orono Leonela, con documento D.N.I. N° 36.363.020, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por realización de prótesis dental;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Orono Leonela, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Orono Leonela, con documento D.N.I. N° 36.363.020, por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Mil), para solventar gastos por realización de prótesis dental.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 486/2016

SAN CAYETANO. 12 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Señora Carrizo María Laura, con documento D.N.I. N° 24.403.265, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por realización de Espinografía en el Instituto Catamarca de la ciudad de Mar del Plata para su hija la menor Cerro Lourdes Milagos, documento Dni: 44.591.219;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Carrizo María Laura, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Carrizo María Laura, con documento D.N.I. N° 24.403.265, por la suma de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos), para solventar gastos por realización de Espinografía en el Instituto Catamarca de la ciudad de Mar del Plata para su hija la menor Cerro Lourdes Milagos, documento Dni: 44.591.219.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 487/2016

SAN CAYETANO. 12 de Mayo de 2016

VISTO:

La solicitud realizada por el agente municipal Arturo Ambrosio Pérez, Legajo N° 189, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente viene a solicitar que se lo reubique al cargo de conductor de la retroexcavadora municipal, del cual fue desafectado por una decisión personal del agente de no renovar la categoría profesional de su licencia de conducir, legalmente requerida para manejar esa máquina.-

Que como consecuencia de ello, en fecha 01-03-2016 fue reubicado al cargo de Peón vial rodillo, en la Dependencia de Caminos rurales, de la Secretaría Técnica Municipal, mediante el Decreto Municipal N° 295/2016, lo que fue conocido y consentido por el agente.-

Que al analizarse la reubicación, previo a la emisión del respectivo Decreto, se tuvo en cuenta que las condiciones laborales del agente no se verían modificadas al respetarse la misma jornada de trabajo, la misma categoría, la pertenencia a la misma Secretaría Técnica e incluso a la misma dependencia física de Caminos Rurales, y por supuesto el mismo salario.-

Que del informe emitido por Oficina de Licencias de Conducir Municipal, pudo constatar que efectivamente, el Sr. Arturo Ambrosio Pérez renovó su licencia de conducir el 01-02-2016 negándose a incluir la categoría profesional, por ende el agente no poseía categoría profesional durante el período comprendido entre el 27-02-2016 al 18-04-2016.-

Que conforme comunicara el Secretario Técnico Municipal, a partir de la negativa del Sr. Pérez de renovar su categoría profesional, el Municipio tuvo que realizar movimientos y reubicación de otros empleados municipales, e incluso contratar un nuevo empleado, para poder cubrir el puesto de chofer de la retroexcavadora que había dejado vacante el agente Arturo Pérez.-

Que el Dictamen Legal aconseja no hacer lugar a la solicitud del agente, debido a que, pese a tener conocimiento el Municipio de su calidad de vocal titular del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Cayetano, la reubicación resultó inminente debido únicamente a una decisión personal del agente.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Recházese la solicitud de reubicación interpuesta por el agente municipal Arturo Ambrosio Pérez, Legajo N° 189.-

ARTICULO 2: Notifíquese al agente municipal, dése a la Oficina de Personal a sus efectos y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 488/2016

SAN CAYETANO. 12 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Señor Intendente Municipal Agrimensor Miguel Angel Gargaglione, concurrió a la ciudad de Buenos Aires acompañado por el Secretario Técnico Municipal, Ing. Luis Pérez el día 11 de Mayo del corriente, para realizar gestiones municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debieron trasladarse fuera de la localidad.-

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Intendente Municipal Agr. Miguel Ángel Gargaglione, por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos sesenta y cuatro con quince centavos (\$ 2.264.15).- en concepto de compensación de gastos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Unidad Intendente: 1110101000 - Categoría programática: conducción superior 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.-

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 489/2016

SAN CAYETANO. 12 de Mayo de 2016

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2016 - "Adquisición de Combustibles para Móviles Policiales", se presentan 2(dos) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, el Combustible solicitado, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 2 “Arrate, José Luis” ” el Item N° 1: 7.000 lts. Gas Oil Euro diesel - por un importe total de Pesos, Ciento Veintiocho Mil Setecientos Dieciséis (\$) 128.716,00), para la “Adquisición de Combustibles para Móviles Policiales”.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción – 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 17.01.00 – Seguridad – Policía Comunal, Fuente de Financiación 132 – De Origen Provincial, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4.- Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 490/2016.-

SAN CAYETANO. 12 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Fortín Gaucho de San Cayetano solicita autorización para realizar la tradicional Jineteadas y Entretenimientos el día 25 de Mayo del corriente año, la que se llevará a cabo en el predio de su propiedad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada institución ha cumplimentado la solicitud con la presentación de la documentación correspondiente.-

Que previo a la realización del evento deberá entregarse en la Asesoría Legal Municipal la póliza de seguro y recibo de pago cubriendo los riesgos de fallecimiento, incapacidad parcial o total del espectador, jinete y/o participante.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Concédase la autorización solicitada por el Fortín Gaucho de San Cayetano, para realizar la tradicional Jineteadas y Entretenimientos a celebrarse el día 25 de Mayo de 2016 en el predio de la citada institución, con expresa prohibición de que se vendan bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, según lo dispuesto en la Ley 11.748.-

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a los organizadores que previo a la realización del evento deberá entregarse en la Asesoría Legal Municipal póliza de seguro y recibo de pago cubriendo los riesgos de fallecimiento, incapacidad parcial o total del espectador, jinete y/o participante.-

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Estación de Policía Comunal, a la entidad organizadora, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 491/2016

SAN CAYETANO. 12 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por la Señora María del Carmen Gascón de Pereyra, por medio de la cual solicita el reintegro del importe de la Cuota 2 del Ejercicio 2016, de la “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de Red Vial Municipal”, correspondiente a los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I,

Sección C, Parcela 1, Partida 4209;Circunscripción I, Sección C, Parcela 1, Sub-Parcela 16, Partida 4177; Circunscripción I, Sección C, Parcela 1, sub-Parcela 12, Partida 4154; y,

CONSIDERANDO:

Que lapeticionante fundamenta su solicitud debido a que con fecha 17 de marzo de 2016, ha abonado en la Tesorería Municipal, el valor anual de la tasa.-

Que con fecha 18 de abril de 2016, ha abonado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal San Cayetano, el valor correspondiente a la segunda cuota de la mencionada tasa.-

Que habiendo abonado en forma duplicada el valor de la primera Anual, es que la contribuyente solicita la devolución de este importe.-

Que la Oficina de Ingresos Públicos, certifica la veracidad de los recibos presentados y el ingreso de los importes mencionados.-

Que en virtud de lo manifestado, se deberá confeccionar el acto administrativo para registrar el error, realizar las correcciones que se consideren pertinentes y proceder al reintegro de los tributos percibidos en más.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
DE C R E T A

ARTICULO 1.- Autorízase a la Contaduría Municipal, a emitir una ORDEN DE DEVOLUCIÓN a favor de la Contribuyente 1674 – GASCON DE PEREYRA, MARÍA DEL CARMEN, CUIT. N° 27-10101727-9, por la suma de \$ 806,⁹³ (*Pesos Ochocientos Seis con Noventa y Tres Centavos*), en concepto de Devolución de Tributos, por la Segunda Cuota del Ejercicio 2016 de la “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal”, correspondiente a los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Parcela 1, Partida 4209; Circunscripción I, Sección C, Parcela 1, Sub-Parcela 16, Partida 4177; Circunscripción I, Sección C, Parcela 1, sub-Parcela 12, Partida 4154, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 135° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2.- La devolución referida en el artículo anterior, se hará con cargo a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Rubro: 12.1.03.01 - Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal – Ingresos del Ejercicio.-

ARTICULO 3°: Para su cumplimiento, págese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

DECRETO N° 492/2016

SAN CAYETANO. 12 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por la Señora Nora Teresa Bongianino, por medio de la cual solicita el reintegro del importe de la Cuota Anual del Ejercicio 2016, de la “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de Red Vial Municipal”, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Parcela 912, Partida 5427; y,

CONSIDERANDO:

Que lapeticionante fundamenta su solicitud debido a que con fecha 29 de abril de 2016, ha abonado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Necochea, el valor anual de la tasa.-

Que con fecha 22 de febrero de 2016, ha abonado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Necochea, el valor correspondiente a la primera cuota de la mencionada tasa.-

Que con fecha 29 de abril de 2016, ha abonado en el Banco de la provincia de Buenos Aires, sucursal Necochea, el importe correspondiente a la resta entre el valor anual y el importe de la primera cuota,
Que habiendo abonado en forma duplicada el valor de la Cuota Anual, es que el contribuyente solicita la devolución de este importe.-

Que la Oficina de Ingresos Públicos, certifica la veracidad de los recibos presentados y el ingreso de los importes mencionados.-

Que en virtud de lo manifestado, se deberá confeccionar el acto administrativo para registrar el error, realizar las correcciones que se consideren pertinentes y proceder al reintegro de los tributos percibidos en más.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Autorízase a la Contaduría Municipal, a emitir una ORDEN DE DEVOLUCIÓN a favor de la Contribuyente 5260 – BONGIANINO, NORA TERESA, D.N.I. N° 5.296.108, por la suma de \$ 11.380,⁸³ (*Pesos Once Mil Trescientos Ochenta con Treinta y Ocho Centavos*), en concepto de Devolución de Tributos, por la Cuota Anual del Ejercicio 2016 de la “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal”, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Parcela 912, Partida 5427, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 135° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2.- La devolución referida en el artículo anterior, se hará con cargo a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Rubro: 12.1.03.01 - Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal – Ingresos del Ejercicio.-

ARTICULO 3°: Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

DECRETO N° 493/2016

SAN CAYETANO. 13 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de Adquirir de Materiales de Construcción para Techo Metálico de 12 Viviendas para Barrio 26 Viviendas y Mat. Construcción (cimiento, capa aisladora y contrapiso) 10 Viv. (Brio. Centenario 3ª etapa 20 Viv.), y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha las partidas mencionadas no poseen saldos suficientes hasta contar con la percepción de los recursos correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Llamase a Licitación Privada, para la adquisición de Materiales de Construcción para Techo Metálico de 12 Viviendas para Barrio 26 Viviendas y Mat. Construcción (cimiento, capa aisladora y contrapiso) 10 Viv. (Brio. Centenario 3ª etapa 20 Viv.).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Barrio 26 Viviendas – 24.05.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional - 133 - Objeto del Gasto: Transferencia a Personas - 5.2.1.0. - Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra

Pública – Centenario 3ª Etapa – 24.08.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto: Transferencia a Personas - 5.2.1.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4.-Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 16/2016 – Adquisición de Materiales de Construcción para Techo Metálico de 12 Viviendas para Barrio 26 Viviendas y Mat. Construcción (cimiento, capa aisladora y contrapiso) 10 Viv. (Brio. Centenario 3ª etapa 20 Viv.)” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 24 del mes de Mayo del año 2016, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales de construcción” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 494/2016

SAN CAYETANO. 13 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de adquirir de piedra para Cimiento, Capa aisladora y Contrapiso para 10 Viv. Del Barrio Centenario – 3ª Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha las partidas mencionadas no poseen saldos suficientes hasta contar con la percepción de los recursos correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la adquisición de piedra de piedra para Cimiento, Capa aisladora y Contrapiso para 10 Viv. Del Barrio Centenario – 3ª Etapa.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Centenario Tercera Etapa – 24.08.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto:Piedra, arcilla y arena 2.8.4.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 24/2016 – Adquisición de piedra para Cimiento, Capa aisladora y Contrapiso para 10 Viv. Del Barrio Centenario – 3ª Etapa” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del

día 27 del mes de Mayo del año 2016, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales de construcción” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 495/2016

SAN CAYETANO. 13 de Mayo de 2016

VISTO:

Que con fecha 11 de mayo de 2016 ingresa nota suscripta por la Escribana Ana Delia Rodríguez Titular del Registro N° 2 solicitando se registre la cesión de Derechos y Acciones del Boleto de Compraventa de un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, identificado como lote 11 de la Manzana 17, formalizada con fecha 05-05-2016, entre Manuela Norma Camarino en su carácter de cedente y Juan José Yancosqui, en su carácter de cesionario.-

CONSIDERANDO:

Que del estudio pormenorizado de la documentación adjuntada, surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

Copia simple de Cesión de Acciones y Derechos de boleto de compraventa entre Manuela Norma Csmarino en su carácter de cedente y Juan Jose Yancosqui, en su carácter de cesionario respecto del lote 11 de la manzana 17 del Balneario San Cayetano

Copia simple de testimonio de declaratoria de herederos, expedido en Yancosqui Estanislao Atilio s/ sucesión ab intestato, expediente N° 8747 de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, declarando que por el fallecimiento de Estanislao Atilio Yancosqui le suceden en carácter de único heredero su hijo Juan José Yancosqui sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a Manuela Norma Camarino en su carácter de cónyuge supérstite.-

Copia del informe de anotaciones personales de Estanislao Atilio Yancosqui, y copia simple de informe de anotaciones personales de Manuela Norma Camarino.-

Copia simple del boleto de compraventa respecto del lote 11 de la manzana 17, formalizada el día 03 de marzo de 1977 entre la Municipalidad de San Cayetano, representada por el Sr. Intendente Municipal, Fadael Guillermo Hendriksen y el Señor Julio Copersico, en el cual consta a su vez la cesión de derechos y acciones con fecha 3 de noviembre de 1983, formalizada entre Julio Copersico en carácter de cedente y Néstor Felix Hojsgaard y María Elena Pueblas en carácter de cesionarios, y cesión entre Néstor Felix Hojsgaard y Doña María Elena Pueblas en carácter de cedente y por la otra Estanislao Atilio Yancosqui en su carácter de cesionario.-

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Acéptese y regístrese la cesión de acciones y derechos de un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, identificado como Lote 11 de la Manzana 17, formalizada con fecha 05 de mayo 2016, entre Manuela Norma Camarino, DNI N° 6.129.541, en su carácter de cedente y Juan Jose Yancosqui, DNI N° 28.013.787, en carácter de cesionario.-

ARTICULO 2.- Notifíquese al Notario actuante.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Rentas, Secretaría Técnica, Dirección de Turismo y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 496/2016

SAN CAYETANO. 13 de Mayo de 2016

VISTO:

Que con fecha 13 de mayo de 2016 ingresa nota suscripta por la Escribana Ana Delia Rodríguez Titular del Registro N° 2, solicitando se registre la Cesión de Derechos y Acciones del Boleto de Compraventa de un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, identificado como Lote 1 de la Manzana 11, formalizada con fecha 10-05-2016, entre Maria Eugenia Marchesin y Miguel Ángel Stornini, en su carácter de cedente y Jorge Luis Fantasía, en su carácter de cesionario..-

CONSIDERANDO:

Que del estudio pormenorizado de la documentación adjuntada, surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

Copia simple de contrato de cesión de derechos y acciones entre Jorge Alberto Constanzo en su carácter de cedente y Jorge Luis Colzani, en su carácter de cesionario respecto del lote 1 de la manzana 11 del Balneario San Cayetano,

Copia simple de Resolución 09-2004, mediante la cual se dispone la conformidad a la cesion de derechos y acciones efectuado a favor del Señor Jorge Luis Colzani.-

Copia simple de la cesión de derechos y acciones formalizada entre Jorge luis Colzani y María Inés Zamparoni en su carácter de cedentes y Miguel Angel Stornini y María Eugenia Marchesin en carácter de cesionarios formalizada con fecha 15 de agosto de 2005;

Copia simple de cesión de acciones y derechos de boleto de compraventa de los cónyuges María Eugenia Marchesin y Miguel Ángel Stornini a favor de Jorge Luis Fantasía, formalizada con fecha 10 de mayo de 2016.-

Copia simple de informe de anotaciones personales de María Eugenia Marchesin, y de Miguel Angel Stornini, en la cual consta que no recaen anotaciones personales sobre los cedentes para disponer de sus bienes.-

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Acéptese y regístrese la cesión de acciones y derechos de un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, identificado como Lote 1 de la Manzana 11, formalizada con fecha 10 de mayo 2016, entre los conyuges Maria Eugenia Marchesin, DNI 14.792.053 y Miguel Angel Stornini, DNI N° 8.460.773, en su carácter de cedentes y Jorge Luis Fantasia, DNI N° 33.842.090, en carácter de cesionario.-

ARTICULO 2.- Notifíquese al Notario actuante.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Rentas, Secretaría Técnica, Dirección de Turismo y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 497/2016

SAN CAYETANO. 13 de Mayo de 2016

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Once Mil Ciento Once con 92/100 (\$11111⁹²), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 498/2016

SAN CAYETANO. 13 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la señora SMOULENAR SKAARUP JENNIFER RITA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS con el nombre comercial de "STYLO PROPIO" y esta ubicado en calle 25 de Mayo N° 128, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 12 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 6 surge copia del Contrato de Locacion del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante Smoulenar Skaarup Jennifer Rita, teniendo una validez hasta el 30 de Abril de 2018, con firmas debidamente certificadas.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 12, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el 09 de Mayo de 2017.-

Que la superficie total del local es de 33 m2.-

Que a fs. 10 y 11 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleados.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 13 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs 3.-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Concédase la HABILITACIÓN del local sito ubicado en calle 25 de Mayo N° 128 de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 48 –Parcela 2A-01, Partida 1158, para que funcione un comercio dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS, el cual girará con el nombre comercial de “STYLO PROPIO”, cuyo titular es la señora SMOULENAR SKAARUP JENNIFER RITA, Cuit 27-37380433-4.-

ARTICULO 2.- Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2016; código 8636, clave12126, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3.- Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 35/16, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 499/2016

SAN CAYETANO. 13 de Mayo de 2016

VISTO:

Quelas personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

COTABARREN, MAURO, con documento D.N.I. N° 32.585.537, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5000⁰⁰) por el mes de Mayo de 2016.-

ELGUERO, ESTELA NOEMI, con documento D.N.I. N° 14.792.144, por la suma de Pesos Quinientos (\$500⁰⁰) por el mes de Mayo de 2016.-

LEDESMA, MONICA, con documento D.N.I. N° 12.724.608, por la suma de Pesos Setecientos (\$700⁰⁰) mensuales, desde el mes de Mayo y hasta Junio de 2016 inclusive.-

MASCARO, NORMA ESTER, con documento D.N.I. N° 10.652.954, por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos (\$2300⁰⁰) por el mes de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 500/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por la Señorita Directora de Acción Social, solicitando la adquisición de materiales de construcción para abastecimiento del Deposito de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que posee saldo suficiente para afrontar los gastos mencionados, por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la adquisición de materiales de construcción para abastecimiento del Depósito de Acción Social.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Alimentos, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal - Categoría Programática 22.03.00 – Acción Social, Sub. Refacción de Viviendas – Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: ”Concurso de Precios N° 25/2016 – Adquisición de Materiales de Construcción para Abastecimiento del Depósito de Acción Social” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 23 del mes de Mayo del año 2016, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Venta de Materiales de Construcción” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 501/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Club “La Boya” ha solicitado ayuda económica para solventar gastos para diversas mejoras en el edificio La Cantina del Balneario San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese al Club “La Boya” un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) destinados a solventar gastos para diversas mejoras en el edificio La Cantina del Balneario San Cayetano.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones-, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza.-

ARTICULO 3º: Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

DECRETO Nº 502/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Señora Cotabarrén Natalia Yesica, con documento D.N.I. Nº 33.799.902, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por estadía de una semana en la ciudad de Buenos Aires, como consecuencia de la intervención quirúrgica de su hijo el menor Larroza, Agustín Leandro, Dni: 49.535.134, quien debe ser intervenido en el Hospital Gutiérrez el día 30 de mayo del corriente año de lesiones en su rostro a raíz de su enfermedad de Fotofobia y Xeroderma;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Cotabarrén Natalia Yesica, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Cotabarrén Natalia Yesica, con documento D.N.I. Nº 33.799.902, por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil), para solventar gastos por estadía de una semana en la ciudad de Buenos Aires, como consecuencia de la intervención quirúrgica de su hijo el menor Larroza, Agustín Leandro, Dni: 49.535.134, quien debe ser intervenido en el Hospital Gutiérrez el día 30 de mayo del corriente año, de lesiones en su rostro a raíz de su enfermedad de Fotofobia y Xeroderma Pigmentosa.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

DECRETO Nº 503/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el señor CASTRO MAURO ALFREDO solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a PESCADERIA y con el nombre comercial de "PESCADEIA MAURO" ubicado en calle Almirante Brown N° 555, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 15 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 12 a 14 surge copia de La Escritura del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor del solicitante.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 11, surge que el mismo por sus características cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de Abril de 2017.-

Que la superficie total del local la superficie destinada para el público es de 14.75 m2.-

Que a fs. 5 y 9 surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y Afip respectivamente.-

Que el solicitante no es empleado Municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleados.-

Que a fs 7 y 8, se acompaña copia de las Libreta Sanitarias que se encuentran vigentes hasta el 17/02/2017.-

Que según surge a fs 15 de la inspección bromatológica suscripta por el Coordinador del Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Cayetano Sr. Marcos H. Cuesta, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 16 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado fs 4.-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Concédase la HABILITACIÓN del local sito ubicado en calle Almirante Brown N° 555, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 84 – Parcela 17, Partida 2130, para que funcione un comercio dedicado a PESCADERIA, el cual girará con el nombre comercial de "PESCADEIA MAURO", cuyo titular es el señor CASTRO MAURO ALFREDO, Cuit 23-26519701-9.-

ARTICULO 2.- Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por Capítulo IV, Artículo 4°, Inciso A, de la Ordenanza Impositiva Anual 2016, código 2163, clave 12127, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3.- Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 28/16, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 504/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el JIRMM N° 992 del Paraje Defferrari cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del JIRMM N° 992 del Paraje Defferrari, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 505/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el JIRMM N° 993 del Paraje El Carretero cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del JIRMM N° 993 del Paraje El Carretero, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 506/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el JIRMM N° 994 del Paraje El Indio cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del JIRMM N° 994 del Paraje El Indio, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 507/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el JIRMM N° 991 del Paraje Vanoli cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del JIRMM N° 991 del Paraje Vanoli, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 508/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Especial N° 501 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación Especial N° 501 de San Cayetano, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 509/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N° 1 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela N° 1 de San Cayetano, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 510/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Primaria N° 2 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación Primaria N° 2 de San Cayetano, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 511/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Secundaria N° 1 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 de San Cayetano, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 512/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes N° 901 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes N° 901 de San Cayetano, por la suma de Pesos Trece Mil (\$ 13.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 513/2016

SAN CAYETANO. 16 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes N° 902 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes N° 902 de San Cayetano, por la suma de Pesos Trece Mil (\$ 13.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 514/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes N° 1601 “Nube de Algodón” de Cristiano Muerto cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes N° 1601 “Nube de Algodón” de Cristiano Muerto, por la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 515/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la E.G.B. N° 3 de Paraje Defferrari cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la E.G.B. N° 3 de Paraje Defferrari, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 516/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la E.G.B. N° 5 de Colonia Rivadavia cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la E.G.B. N° 5 de Colonia Rivadavia, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 517/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la E.G.B. N° 7 “Fray Mamerto Esquiú”, Paraje La Salteña cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la E.G.B. N° 7 “Fray Mamerto Esquiú”, Paraje La Salteña, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 518/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la E.G.B. N° 8 de Paraje El Pino cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la E.G.B. N° 8 de Paraje El Pino, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 519/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes “Sagrado Corazón de Jesús” de Ochandio cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes “Sagrado Corazón de Jesús” de Ochandio, por la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 520/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 521/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación Educativa (C.I.E.) de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Investigación Educativa (C.I.E.)de San Cayetano, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 522/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación para Adultos N° 701 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación para Adultos N° 701 de San Cayetano, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 523/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Formación Docente N° 65 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Instituto de Formación Docente N° 65 de San Cayetano, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 524/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Domingo Faustino Sarmiento de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Instituto Domingo Faustino Sarmiento de San Cayetano, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 525/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la E.G.B. N° 4 de Cristiano Muerto cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la E.G.B. N° 4 de Cristiano Muerto, por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 526/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la E.G.B. N° 9 de Paraje Vanoli cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la E.G.B. N° 9 de Paraje Vanoli, por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 527/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la E.G.B. N° 10, Paraje El Indio cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la E.G.B. N° 10, Paraje El Indio, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 528/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la E.G.B. N° 11 de Ochandio cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la E.G.B. N° 11 de Ochandio, por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 529/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la E.G.B. N° 12, Paraje El Carretero cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la E.G.B. N° 12, Paraje El Carretero, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 530/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Educativo para la Producción Total de Ochandio (C.E.P.T) cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro Educativo para la Producción Total de Ochandio (C.E.P.T), por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 531/2016

SAN CAYETANO. 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Educativo Complementario N° 801 cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro Educativo Complementario N° 801, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DECRETO N° 532/2016

SAN CAYETANO. 18 de Mayo de 2016

6490/D/2016

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese el Decreto Reglamentario N° 462 de fecha 04/05/2016 que se adjunta al presente, el cual formará parte como Anexo de la Ordenanza N° 1.259/2005

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

ORDENANZA N° 2.608/2016

SAN CAYETANO. 18 de Mayo de 2016

6491/D/2016

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase para el Partido de San Cayetano un Sistema de *BECAS* para estudiantes de nivel terciario y universitario

Artículo 2°: Instruméntese el método para la adjudicación de *Becas Terciarias y Universitarias para el Partido de San Cayetano*, con destino exclusivo a jóvenes que tengan residencia en el Partido de San Cayetano por un período no menor a cinco años inmediatos anteriores al otorgamiento de las mismas; hayan cursado sus estudios en establecimientos de este Partido y no posean ningún título terciario y/o universitario posterior al de bachiller, Polimodal o Educación Secundaria Superior

CAPITULO I – De los Aspirantes

Artículo 3°: Todos los años, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, previa publicación que deberá efectuar el Departamento Ejecutivo en ese mismo período, la Municipalidad recepcionará los expedientes completos de las solicitudes de becas, las cuales deberán contener la documentación necesaria y debidamente autenticada que demuestre las condiciones para acceder al beneficio

Artículo 4°: La Documentación exigida a los aspirantes será:

-Solicitud firmada por el aspirante y avalada por sus padres o tutores.

Respecto de los ingresos del grupo familiar:

a- En el supuesto de relación de dependencia:

a.1 -Copia autenticada de los recibos de sueldo del último año o período trabajado si fuera menor.

b- En el supuesto de Trabajadores autónomos monotributistas:

b.1 -Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos correspondiente al último año.

b.2 - Constancia actualizada del monotributo.

c- En el supuesto de Trabajadores autónomos- Responsable Inscripto:

c.1 -Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos correspondiente al último año.

c.2 -Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias correspondiente al último año.

d- En los supuestos de jubilados o pensionados:

d.1 -Copia autenticada de los recibos de haberes del último año.

e- Si no posee justificación de ingresos, deberá la Dirección de Acción Social realizar un exhaustivo análisis y evaluación de la situación socioeconómica del grupo familiar, estableciendo asimismo el puntaje de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5°. Al momento del análisis de los ingresos, la mencionada Dirección deberá informar a los solicitantes sobre las consecuencias que surgen del falseamiento de datos, según el Artículo 15° - Inciso f).

f- Se deberá dejar expresa constancia, con carácter de Declaración Jurada, sobre la propiedad de bienes susceptibles de generar recursos o una renta.

g- Se deberá dejar expresa constancia, con carácter de Declaración Jurada, sobre la propiedad de rodados.

h- Copia autenticada del Analítico de estudios secundarios.

En caso de aquellos postulantes que estén cursando estudios Terciarios o Universitarios, certificación de materias aprobadas. Para acceder como aspirantes deberán cumplir con los mismos requisitos académicos exigidos en las renovaciones, conforme al Capítulo II - Artículo 12°.

Comprobante de inscripción en establecimiento Terciario o Universitario, expedido por autoridades competentes.

j- Plan de estudios de la carrera en la que se haya inscripto.

Artículo 5°: Se asignarán 40 puntos a cada solicitante cuya justificación de ingresos familiares netos no superen el tope de un sueldo del empleado municipal Categoría 14 con 7 horas de labor de la planta permanente. Los aspirantes que excedan dicho tope y hasta el límite de tres sueldos del empleado municipal Categoría 14 con 7 horas de labor de la planta permanente, perderán cinco puntos por cada medio sueldo o fracción en que se excedan, de acuerdo al siguiente detalle:

40 puntos los aspirantes cuyo grupo familiar perciba hasta un sueldo del empleado municipal Categoría 14 de 7 horas de labor de la planta permanente.

35 puntos los aspirantes cuyo grupo familiar perciba hasta un sueldo y medio del empleado municipal Categoría 14 de 7 horas de labor de planta permanente.

30 puntos los aspirantes cuyo grupo familiar perciba hasta dos sueldos del empleado municipal Categoría 14 de 7 horas de labor de planta permanente.

25 puntos los aspirantes cuyo grupo familiar perciba hasta dos sueldos y medio del empleado municipal Categoría 14 de 7 horas de labor de planta permanente.

20 puntos los aspirantes cuyo grupo familiar perciba hasta tres sueldos del empleado municipal Categoría 14 de 7 horas de labor de planta permanente.

Artículo 6º: Los aspirantes cuyo grupo familiar perciba más de tres sueldos del empleado municipal Categoría 14 de 7 horas de labor de planta permanente, no obtendrán puntaje por justificación de ingresos

Artículo 7º: Los topes de los ingresos con respecto a los Artículos 5º y 6º se incrementarán un 20% por cada hijo, que exceda la cantidad de 2 hijos del grupo familiar

Artículo 8º: Se establecerá el siguiente sistema de puntajes para los aspirantes cuyo grupo familiar declare la propiedad de rodados:

Automóviles cuya antigüedad en el patentamiento sea entre 2 años y 4 años al momento de la solicitud, otorgara *5 puntos* siempre y cuando la valuación fiscal no exceda los \$150.000.

Automóviles cuya antigüedad en el patentamiento sea entre 4 años y 6 años al momento de la solicitud, otorgara *10 puntos* siempre y cuando la valuación fiscal no exceda los \$150.000.

Automóviles cuya antigüedad en el patentamiento sea entre 6 años y 8 años al momento de la solicitud, otorgara *15 puntos* siempre y cuando la valuación fiscal no exceda los \$150.000.

Automóviles cuya antigüedad en el patentamiento sea mayor a 8 años al momento de la solicitud, otorgara *20 puntos* siempre y cuando la valuación fiscal no exceda los \$150.000.

Aquellos que no posean vehículo, obtendrán *25 puntos* a los fines de la presente.

Aquellos que posean vehículos de un valor entre \$150.001 y \$200.000, obtendrán *puntaje cero (0)*.

En caso de exceder el valor fiscal del vehículo los \$200.000, perderán la posibilidad de acceder a una beca, salvo que el mismo sea el medio de ingresos del grupo familiar.

Artículo 9º: El promedio de las calificaciones obtenidas en los tres últimos años de la Educación Secundaria calificarán entre uno (1) y sesenta (60) puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

60 puntos para quienes hayan obtenido un promedio mayor a 9.

50 puntos para quienes hayan obtenido un promedio entre 8,51 y 9.

40 puntos para quienes hayan obtenido un promedio entre 8,01 y 8,50.

30 puntos para quienes hayan obtenido un promedio entre 7,51 a 8.

20 puntos para quienes hayan obtenido un promedio entre 7 a 7,50.

Artículo 10º: El máximo puntaje posible a obtener de conformidad a los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º, será de *ciento veinticinco (125) puntos*

Artículo 11º: El beneficiario de la Beca Municipal no podrá recibir conjuntamente otra beca de Instituciones Intermedias de la localidad, y no podrá existir más de un becario en cada grupo familiar

CAPITULO II – De las renovaciones

Artículo 12º: Hasta el mes de Abril inclusive de cada año, los becados presentarán ante la Dirección de Acción Social del Municipio, la documentación para ser sometida a consideración, a fin de proceder a la renovación de las becas

Artículo 13º: Para la evaluación de las solicitudes a partir del segundo año, se tendrá en cuenta la regularidad del alumno en el plan de estudios de la carrera conforme el Artículo 13º y el ingreso económico familiar, según las condiciones establecidas en los Artículos 5º, 6º y 7º de la presente

Artículo 14º: Las condiciones académicas para la renovación de las becas serán las siguientes:

Haber aprobado como mínimo el sesenta por ciento (60%) de las materias (PREVISTAS SEGÚN EL PLAN DE ESTUDIOS PARA CADA AÑO DE CARRERA) del Plan de Estudios de la Carrera, tomando como base

de cálculo el 100% de la totalidad de materias contempladas en dicho plan, computados desde el inicio de la carrera hasta el momento de solicitud del beneficio.

Presentación de la documentación expedida por autoridad competente que avale el cumplimiento de las condiciones para mantener el beneficio de la beca.

Artículo 15°: A los fines de determinar el puntaje para el monto del beneficio calificarán entre uno (1) y sesenta (60) puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

Haber aprobado más del noventa por ciento (90%) de las materias del plan de estudios de la Carrera, tomando como base de cálculo el 100% de la totalidad de materias contempladas en dicho plan, computados desde el inicio de la carrera hasta el momento de solicitud del beneficio: *60 puntos*.

Haber aprobado entre el 80 y 89,99% de las materias del plan de estudios de la Carrera, tomando como base de cálculo el 100% de la totalidad de materias contempladas en dicho plan, computados desde el inicio de la carrera hasta el momento de solicitud del beneficio: *50 puntos*.

Haber aprobado entre el 70 y 79,99% de las materias del plan de estudios de la Carrera, tomando como base de cálculo el 100% de la totalidad de materias contempladas en dicho plan, computados desde el inicio de la carrera hasta el momento de solicitud del beneficio: *40 puntos*.

Haber aprobado entre el 60 y 69,99% de las materias del plan de estudios de la Carrera, tomando como base de cálculo el 100% de la totalidad de materias contempladas en dicho plan, computados desde el inicio de la carrera hasta el momento de solicitud del beneficio: *30 puntos*.

Artículo 16°: En el supuesto de abandono de una Carrera de estudios e inicio de otra, podrán acceder al beneficio de la beca, por única vez, quienes efectúen el abandono durante el primer año de estudios y el beneficio de la beca, en ese caso, no podrá extenderse por más de seis (6) años

Artículo 17°: Una vez finalizado el último año del plan de estudios de la Carrera en cuestión, se podrá acceder a una única renovación por el plazo de un año

Artículo 18°: Se perderá el derecho de beca por alguna de las siguientes causas:

Por renuncia.

Por lo previsto en el Artículo 8° - Inciso g).

Por notable y visible mejoría de los ingresos económicos del grupo familiar, modificando la situación socioeconómica declarada con anterioridad.

Por la no presentación de la documentación expedida por autoridad competente que avale el cumplimiento de las condiciones para mantener el beneficio de la beca.

Por falsedad o falta de veracidad en los datos consignados para acceder al beneficio.

Por falsedad en la presentación de la documentación establecida en el Artículo 4° - Inciso f).

Artículo 19°: El trámite del cobro de las becas podrá ser efectuado por un familiar previamente autorizado

CAPITULO III - Del Beneficio de la Beca Municipal

Artículo 20°: El monto de las becas, y su vigencia, serán los siguientes:

El resultante de multiplicar el valor unitario del punto por la cantidad de puntos obtenidos de acuerdo a lo establecido ut-supra, para aquellos estudiantes que residan en otra ciudad con motivo de estudio.

Para aquellos beneficiarios que renuevan la beca, la misma comprenderá el período Enero-Diciembre, del año correspondiente a su renovación.

Para los nuevos beneficiarios, la beca comprenderá el período Marzo-Diciembre, del año respectivo a su otorgamiento.

Para el caso de estudiantes que cursen mediante el sistema de Educación a Distancia, manteniendo la residencia en el Partido de San Cayetano, el valor punto se reducirá a un 0.50%. Estos beneficiarios percibirán la beca correspondiente durante el período Abril-Diciembre

Para el caso de estudiantes que cursen su carrera terciaria en el distrito de San Cayetano el valor punto se reducirá a un 0.25%. Estos beneficiarios percibirán la beca correspondiente durante el período Abril-Diciembre.

Artículo 21°: VALOR UNITARIO DEL PUNTO: El valor unitario se obtendrá de la división del importe total del Presupuesto asignado a Becas para el año de evaluación, dividido por los puntos ponderados obtenidos por la totalidad de los aspirantes, sean estas solicitudes o renovaciones. Los puntos ponderados de cada participante se obtendrán de multiplicar los puntos obtenidos de la evaluación de los Artículos 5, 8 y 9, por la cantidad de meses que le corresponda la beca, según lo establecido en el Artículo 20°, por el porcentaje correspondiente en base a lo indicado en los Incisos 1, 2 y 3 del mismo artículo

Artículo 22°: Para mantener el derecho a percibir el importe correspondiente a la beca adjudicada, los becados deberán presentar ante la Dirección de Acción Social el correspondiente certificado de alumno regular durante el mes de Julio, y Declaración Jurada donde manifiesten las materias cursadas y aprobadas

Artículo 23°: La cantidad anual de becas a financiar, ya sea por renovación o nuevas incorporaciones, no podrá superar lo aprobado en el Presupuesto General de Gastos previsto para cada ejercicio

Artículo 24°: Las becas deben ser reintegradas por el beneficiario en los plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo

CAPITULO IV - De la Evaluación

Artículo 25°: Las solicitudes, ya sea para renovar o para adjudicar nuevas becas, serán evaluadas por el Concejo Deliberante en su totalidad y el/la Director/a del área de Acción Social y/o quien el Departamento Ejecutivo designe, quién tendrá derecho a voz, no pudiendo participar de la votación

Artículo 26°: Dentro de las facultades contempladas en el Artículo 25° de la presente Ordenanza, se encuentra comprendida la evaluación de los informes según criterios de vulnerabilidad social, que serán confeccionados en el Área de Acción social. A los efectos del análisis y otorgamiento o renovación de las becas, dicho informe podrá compensar los puntajes y/o previsiones descriptas en los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 13°, 14° y 18°

CAPÍTULO V – Disposiciones complementarias

Artículo 27°: El Departamento Ejecutivo notificará fehacientemente a los adjudicatarios en el término de diez días hábiles

Artículo 28°: Deróguense las Ordenanza de Becas N° 1.978/2010 y sus modificatorias; y cualquier disposición que sea contraria a la presente Ordenanza

Artículo 29°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

ORDENANZA N° 2.609/2016

SAN CAYETANO. 18 de Mayo de 2016

6469/D/2016

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese a realizar la Obra: “*Construcción de Rotonda en Avenida Sargento Cabral y Avenida Independencia*”

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar la obra enunciada en el artículo anterior por administración municipal, de acuerdo al plano de obra, proyecto agregado y normas constructivas normatizadas de ésta Municipalidad, que se adjunta como Anexo 1

Artículo 3º: El gasto que demande la ejecución de la obra a que se refieren los artículos anteriores, se imputará a la Jurisdicción Secretaría Técnica – 1110103000 – Categoría Programática: Obra Pública 24.75.06. – Partida: Construcciones en bienes de dominio público – 4.2.2.0

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

ORDENANZA N° 2.610/2016

SAN CAYETANO. 18 de Mayo de 2016

6470/D/2016

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórguese a partir del *1º de Mayo de 2016* en concepto de *Bonificación por Presentismo*”, los montos que se enuncian a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

a.- Desde la *Categoría 14 hasta la 10 inclusive*, la suma de *Pesos Ochocientos (\$800)*.-

b.- Desde la *Categoría 9 hasta la 6 inclusive*, la suma de *Pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650)*.-

c.- Desde la *Categoría 5 hasta la 1 inclusive*, la suma de *Pesos Quinientos (\$500)*.-

Para aquellos agentes que no estén exceptuados del cobro de la presente bonificación y cuya categorización no se corresponda con la escala referida, el monto a abonar se asignará conforme a la equivalencia del sueldo básico de cada uno con los rangos de las categorías indicadas en los puntos a, b y c para una jornada laboral de 8 horas diarias. Cuando el sueldo básico del agente supere al correspondiente a la Categoría 1, se abonará el equivalente al importe determinado en el punto c

Artículo 2º: Dispóngase el pago de una “*Bonificación no remunerativa*” de *Pesos Un Mil (\$1.000,00)* durante los meses de *Mayo y Julio de 2016*, a la totalidad del personal municipal, excepto los integrantes del Departamento Ejecutivo, Departamento Deliberativo y los comprendidos en la Ordenanza 1.407/2006

Artículo 3º: Los fondos que se utilizarán para financiar las Bonificaciones serán extraídos de las economías que arrojen las partidas de las diferentes categorías programáticas

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

ORDENANZA N° 2.611/2016

SAN CAYETANO. 18 de Mayo de 2016

6471/UCR/2016

TESTIMONIO

VISTO:

El proyecto de Ordenanza, a fin de realizar una rotonda de ordenamiento vehicular en la intersección de la Avenida Independencia y Avenida Sargento Cabral, y:

CONSIDERANDO:

Que sobre la misma se podrá emplazar un busto o estatua que reconozca la trayectoria de alguna figura pública de nuestro país.-

Que el 31 de marzo se cumplió el séptimo aniversario de la desaparición física del ex Presidente de la República Argentina, Doctor Raúl Ricardo Alfonsín.-

Que Alfonsín nació en Chascomus, Provincia de Buenos Aires, el 12 de marzo de 1927. Se graduó como abogado en la Universidad Nacional de La Plata en 1950 y comenzó su militancia desde su más temprana juventud, en la Unión Cívica Radical, destacándose como dirigente juvenil. Su inicio en la participación política estuvo signado por la prédica de don Ricardo Balbín, Crisólogo Larralde y Moisés Lebensohn, a quienes se unió en el Movimiento de Intransigencia y Renovación.-

Que, a raíz de la "Revolución Libertadora", el golpe militar de septiembre de 1955 que derrocó a Perón y proscribió al justicialismo, Alfonsín sufrió un corto período de prisión. A su liberación, se convirtió en jefe del Comité de la Unión Cívica Radical de Chascomus, y en las elecciones generales del 23 de febrero de 1958, convocadas por el Presidente militar Pedro Eugenio Aramburu, ganó el mandato de Diputado en la Legislatura Provincial de Buenos Aires.-

Que hasta el final del período frondicista, truncado por el ejército, en marzo de 1962, Alfonsín renovó sus puestos de presidente de la UCRP en su localidad y de Diputado Provincial, a los que sumó el de delegado en el Comité del partido en la provincia. En las elecciones presidenciales del 7 de julio de 1963, la UCRP se adjudicó la victoria en la persona de Arturo Humberto Illia, mientras que Alfonsín se hizo con el escaño de Diputado en el Congreso Nacional, siendo distinguido por sus correligionarios con la Vicepresidencia del Bloque. En este período fue autor de numerosos proyectos de ley, afirmados en una clara y dinámica visión social.-

Que, en noviembre de 1965 Alfonsín alcanzó la presidencia del Comité Radical en la Provincia de Buenos Aires e inscribió su precandidatura a gobernador en los comicios que debían celebrarse en 1967. El nuevo golpe de estado del 28 de junio de 1966, que inauguró la dictadura reaccionaria del general Juan Carlos Onganía, despojó a Alfonsín de su mandato legislativo y lo devolvió a su despacho de abogado.-

Que, mientras la UCRP recuperaba el nombre de UCR, Alfonsín comenzó a trabajar en la clandestinidad en favor de una corriente de opinión de fuerte contenido crítico y que ofreciera una alternativa a la persistente arrogancia castrense. Lo arriesgado de esta labor, quedó de manifiesto cuando el 17 de noviembre de 1966, las fuerzas de seguridad lo detuvieron por breve tiempo por haber reabierto el Comité Radical en la Provincia de Buenos Aires.-

Que, este activismo dio lugar en 1970 al Movimiento de Renovación y Cambio, que propugnaba frente al oficialismo balbinista, una línea socialmente progresista, aproximada a la social democracia europea, comprometida con las libertades civiles y los valores democráticos, y menos conciliadora con el peronismo. Valiéndose de sus importantes apoyos en el partido y prestigiado ante los militantes jóvenes, Alfonsín impugnó reiteradamente el liderazgo del veterano y cuatro veces candidato presidencial fallido, las dos últimas en las elecciones consecutivas del 11 de marzo y el 23 de septiembre de 1973, que significaron el retorno de Perón al país y al poder, tras 18 años de exilio.-

Que, luego del fallecimiento del General Perón y debido a la violencia desatada por la polarización social, Alfonsín conformó la Asamblea Permanente por Derechos Humanos para hacer un seguimiento de la preocupante violación de los mismos.-

Que, el golpe del 24 de marzo de 1976 perpetrado por las Fuerzas Armadas acabó con el tercer intento en dos décadas de asentar la civilidad en Argentina y principió una etapa de terror sin precedentes, con la finalidad última de instaurar en el país una política económica y social que no sería posible sin una represión feroz.-

Que en estos años aciagos, Alfonsín alternó la defensa legal de los represaliados del régimen militar, solicitando el habeas corpus para detenidos sin cargos y en nombre de otros desaparecidos, sin abandonar su activismo político. Realizó varios viajes en los que frecuentó a los dirigentes de la Internacional Socialista (IS), sin dejar de divulgar su proyecto, abierto a partidos y personalidades de diverso signo, a través de seminarios y artículos publicados en “Inédito” y otra revista dirigida por él mismo, “Propuesta y Control”, destacándose entre una clase política temerosa de las represalias y descorazonada ante lo que parecía la usurpación castrense del poder por tiempo indefinido.-

Que la muerte de Balbín en septiembre de 1981 convirtió a Alfonsín en el principal referente de la UCR. Aquel año Alfonsín publicó el libro “La cuestión Argentina”, al que le siguieron “Ahora, mi propuesta política” y “Qué es el radicalismo”.-

Que, durante la guerra con el Reino Unido por las islas Malvinas (abril a junio de 1982), provocada por los militares para distraer la atención del público sobre la calamitosa situación económica y las violaciones masivas de los Derechos Humanos, Alfonsín exigió a las autoridades información veraz sobre lo que les estaba sucediendo a las tropas y fue uno de los escasos dirigentes políticos que no se adhirió a la ola de fervor nacionalista al atisbar en la ocupación de las islas una maniobra demagógica y pseudo patriótica. Tras esta malhadada aventura militar, el Teniente General Galtieri hubo de cesar como Presidente de la República y Jefe de la Segunda Junta Militar.-

Que confrontado con el descredito total de los uniformados y la situación de crisis que anegaba al país, el nuevo presidente de facto, General Reynaldo Benito Bignone, dispuso la entrega del poder a los civiles.-

Que dentro de la UCR, Alfonsín consiguió aglutinar a todas las tendencias en torno a su programa de defensa de las libertades cívicas y de restauración democrática. El 30 de julio de 1983, la Convención Nacional de la UCR, lo designó para presidir el Comité Nacional del partido y para representar a éste en las elecciones presidenciales del 30 de octubre, con Víctor Hipólito Martínez como compañero de fórmula.-

Que, la vuelta a la democracia, inspiraba un aire de renovada esperanza para el pueblo argentino, y Alfonsín encaró su campaña con promesas de recomponer las relaciones de la sociedad y de aplicar un fuerte recorte en los gastos militares.-

El electorado se vio tentado con las promesas de garantía institucional donde la libertad, la paz, el respeto por los derechos humanos y la democracia serían finalmente el reaseguro de un progreso en todos los niveles.-

Que, el 6 de diciembre la Tercera Junta Militar de Comandantes se disolvió y el 10 de diciembre, “Día Internacional de los Derechos Humanos”, Alfonsín recibió de Bignone la banda presidencial ante una nutrida representación exterior, incluyendo, además de varios mandatarios latinoamericanos, a George Bush, Felipe González, Bettino Craxi, Pierre Mauroy y Mario Soares, que dejó testimonio de la satisfacción internacional por la vuelta del orden constitucional a la Argentina.-

Que, Alfonsín empezó gobernando con talante conciliador, tratando de proyectarse más como el Jefe de un Estado que como el líder de un partido y de superar vindicaciones y sectarismos arraigados en la política argentina, pero sin olvidar hacer justicia con las víctimas de la dictadura. El compendio de este espíritu moralizador vino a ser la sentencia de "el pueblo unido jamás será vencido", exclamada a la muchedumbre que lo vitoreaba en la Plaza de Mayo tras finalizar el traspaso de poderes.-

Que tres días después de asumir, el 13 de diciembre, Alfonsín firmó el Decreto para someter a proceso ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, a los integrantes de las tres juntas militares, a la razón los comandantes en jefe de las tres armas en cada momento, por su responsabilidad en los homicidios, torturas y detenciones ilegales perpetrados entre 1976 y 1983, y el 22 de diciembre el Congreso derogó la vulgarmente calificada “Ley de Autoamnistía” promulgada el 23 de marzo por la Junta Militar saliente para protegerse de una iniciativa como la presente.-

Que, los juicios que se avecinaban iban a contar con el valioso aporte de la investigación realizada por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), convocada por Alfonsín el 15 de diciembre de 1983 y cuya presidencia le adjudicó al literario Ernesto Sábato. El comúnmente denominado “Informe Sábato”, publicado en forma de libro con el título “Nunca Más”, fue entregado a Don Raúl el 20 de septiembre de 1984 y concluía con un balance provisional de 8.960 desaparecidos forzosos durante la dictadura, aunque Amnistía Internacional estimó que el número de víctimas superaba los 15.000, y organizaciones argentinas como Madres de Plaza de Mayo hablaron de 30.000 represaliados entre muertos y desaparecidos.-

Que, por otro lado, los cabecillas de las organizaciones subversivas y terroristas, como los Montoneros y el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), cuya erradicación las Juntas Militares habían usado como justificación de los desmanes represivos, también hubieron de rendir cuentas con la justicia.-

Que los Tenientes Generales del Ejército y ex Presidentes Jorge Rafael Videla y Roberto Eduardo Viola, el Brigadier General de la Fuerza Aérea Orlando Ramón Agosti y los Almirantes Emilio Eduardo Massera y Armando Lambruschini fueron enjuiciados a partir del 22 de abril de 1985, no sólo por derrocar a un gobierno constitucional y democráticamente elegido, sino por violar los Derechos Humanos, concretamente por los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a los detenidos. Raúl Alfonsín creó así un precedente histórico, no solo en Argentina, sino en toda Sudamérica, donde las sistemáticas usurpaciones del poder por los uniformados siempre habían terminado con la impunidad de los autores.-

Que, cuando Alfonsín ocupó su despacho en la Casa Rosada heredó de los militares un deplorable cuadro económico: el crecimiento era negativo, la inflación crecía a un ritmo del 20% mensual, la deuda externa sobrepasaba los 40.000 millones de dólares y el paro oficioso afectaba al 7% de la población activa. La aplicación de medidas de ajuste y estabilización iba a topar con más dificultades, por cuanto que el

Presidente estaba resuelto a cumplir otra de sus promesas electorales, acabar con el monopolio sindical de hecho que ejercía la Central General de Trabajadores (CGT), la cual se aprestó a librar un duro pulso con el Gobierno para defender su privilegiado estatus.-

Que, el 11 de febrero de 1984 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto sobre la "Ley de Reordenamiento Sindical" elaborado por el Gobierno. La norma abrió las puertas a la creación de nuevas uniones gremiales, pero puso en pie de guerra al Sindicato que lideraban Saúl Ubaldini y Jorge Triaca. El 3 de septiembre Alfonsín encaró la primera de las trece huelgas generales convocadas por la CGT.-

Que, a pesar de la crispación social, en las elecciones legislativas del 2 de noviembre de 1985, la UCR reforzó con el 43% de los votos, su mayoría absoluta en la Cámara de Diputados manteniendo intacto el número de escaños, 128. El partido del presidente fue el más votado en 17 de las 23 provincias y, por supuesto, lo hizo con amplitud en su baluarte por excelencia, la Capital Federal. Esos resultados daban a entender que, con todo, buena parte del electorado seguía confiando en la capacidad de Alfonsín para encarrilar la economía y gestionar el capítulo militar.-

Que, en abril de 1986 Alfonsín sorprendió a propios y extraños con el anuncio de un ambicioso proyecto para fundar una "Segunda República", que pasaba por la introducción de la figura de primer ministro, la opción del presidente a un segundo mandato, amplias reformas administrativas y el traslado de la Capital Federal a la pequeña ciudad de Viedma. La idea fue acogida con frialdad u hostilidad por la opinión pública, que habló de "cortina de humo" del presidente o, cuando menos, de propuesta inoportuna.-

Que, empero, en octubre del mismo año Alfonsín volvió a la carga convocando a una "convergencia democrática" de todos los partidos y grupos sociales para redefinir los hábitos y competencias de las distintas administraciones del Estado, el sistema económico, la seguridad social, etc. El concepto que guiaba estas propuestas era el del "tercer movimiento histórico", fraguado en la década anterior y concebida por Alfonsín como una tendencia nacional hegemónica que aglutinaría al radicalismo original de Hipólito Yrigoyen en los años treinta y al justicialismo de los cuarenta.-

Que la dura realidad del país se encargó de echar por tierra esta visión. El empeoramiento de la capacidad adquisitiva de los ciudadanos, el acoso sin tregua de los sindicatos mayoritarios, que despreciaron la oferta gubernamental de concertación, y la sensación final de debilidad ante los díscolos del Ejército pasaron su factura.-

Que, pese a los exigüos márgenes con que contaba, Alfonsín no descuidó el capítulo social a lo largo del sexenio, y sus Programas de gobierno más destacados fueron el "Plan Nacional de Alfabetización", premiado por la UNESCO, y el "Plan Alimentario Nacional", que creó un modelo imitado por otros países latinoamericanos. Por otra parte, el ideario progresista y laico de la UCR tuvo su expresión en la "Ley de Divorcio Vincular", aprobada el 3 de junio de 1987.-

Que el mandatario argentino, hiperactivo, dedicó no poco de su tiempo a la política exterior, muy achicada por culpa de la dictadura, convirtiéndose en el presidente más viajero desde Frondizi. Varios fueron los ámbitos de actuación preferente de la diplomacia argentina, dinamizada conjuntamente por Alfonsín y su eficiente canciller, Dante Caputo.-

Que, con Chile se procedió a resolver la acendrada disputa por la demarcación fronteriza en el Canal de Beagle, que estuvo a punto de provocar una guerra en 1978 y que suscitó nuevas tensiones armadas en vísperas de las elecciones de 1983. Con la mediación del Vaticano, los dos países australes suscribieron el 23 de enero de 1984 una declaración de "paz y fraternidad" y el 18 de octubre siguiente se llegó a un acuerdo satisfactorio sobre el Canal. El 25 de noviembre, Alfonsín vio sancionada su política de reconciliación con

Chile con un 81% de votos favorables en un plebiscito inédito en la historia política nacional, de manera que el 3 de mayo de 1985 tuvo lugar en el Vaticano la rúbrica del tratado bilateral.-

Que en su gobierno, el Doctor Raúl Ricardo Alfonsín mantuvo a nuestro país como integrante del “GRUPO DE LOS SEIS POR LA PAZ MUNDIAL”, integrado por otros cinco Jefes de Estado, entre los que se contaban a Indira Gandhi y Olaf Palmer, cuyas desapariciones tuvieron relación con los sectores de violencia que lucran y especulan con las guerras de cualquier intensidad.-

Que la Argentina tuvo el honor de pertenecer a este grupo y fue reconocida en todos los foros internacionales sobre el tema, demostrando que la pacificación lograda con Chile no fue un producto coyuntural sino una demostración ideológica de la nueva etapa política que se abría cuya cabeza visible era el Presidente electo Doctor Alfonsín.-

Que Alfonsín realizó marmorosos desplazamientos a Europa, en especial a España, donde cimentó una cordial relación con el Presidente Socialista Felipe González, con una agenda fundamentalmente económica. Del 18 al 20 de marzo de 1985, prestó la primera visita oficial de un presidente argentino a Estados Unidos desde 1959, y en ella dejó claro que no apoyaba la política de la Casa Blanca de contención de las izquierdas revolucionarias en Centroamérica.-

Que, esta postura más la histórica arribada a Moscú el 13 de octubre de 1986, dieron expresión a la tesis de Alfonsín de que Argentina, si bien por cultura y vínculos pertenecía a Occidente, debía seguir siendo una nación no alineada en el contexto de la Guerra Fría y partícipe del extenso grupo de países menos desarrollados o en vías de desarrollo que compartían unas reclamaciones frente a los bloques. Por lo que respecta al conflicto con el Reino Unido por las Malvinas, el Gobierno de Alfonsín consiguió de Londres la reanudación del diálogo bilateral con exclusión del punto relativo a la soberanía de las islas.-

Que, Alfonsín se desempeñó como coartífice de las iniciativas de integración regional con Brasil y Uruguay. La primera piedra de un andamiaje que iba a cristalizar en 1991, con la adición de Paraguay, en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la pusieron Alfonsín y su colega brasileño José Sarney el 30 de noviembre de 1985 en la ciudad fronteriza de Foz de Iguazú. Allí adoptaron una Declaración que iba a dar lugar al Programa de Integración y Cooperación Económica (PICE) entre dos estados que, desde el mismo momento de la independencia, habían albergado mutuas suspicacias y una abierta rivalidad por el ascendiente sobre el resto del hemisferio.-

Que, el 29 de julio de 1986 los mandatarios firmaron en Buenos Aires el Acta de Integración y Cooperación Argentino-Brasileña y el 29 de noviembre de 1988, la capital porteña acogió también la firma del Tratado de Integración, Cooperación Económica y Desarrollo, por el que los dos países se comprometían a conformar un espacio comercial como en diez años, mediante la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio bilateral de bienes y servicios, y la armonización de políticas.-

Que paralelamente, Alfonsín sostuvo otra estrecha relación con el uruguayo Julio María Sanguinetti, que fue incluido en los manejos argentino-brasileños, conformándose un marco tripartito. El 26 de mayo de 1987 Alfonsín y Sanguinetti firmaron el Acta de Montevideo, acuerdo decisivo para impulsar la integración económica regional según los objetivos trazados por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Los encuentros de los tres se prodigaron en los meses siguientes, destacando el celebrado 6 de abril de 1988 en Brasilia, del que salió el Acta de Alborada.-

Que Alfonsín fue el primer mandatario desde 1916 en entregar el poder a un candidato electo de distinto partido. Su presidencia había restaurado y consolidado la democracia en Argentina y también había acabado con el aislamiento internacional.-

Que, en 1992 puso en marcha la Fundación Argentina para la Libertad de Información (FUALI), centro de estudios con el que en los años siguientes publicó sus libros, pródigos en las autojustificaciones y reivindicaciones típicas de los antiguos estadistas, Alfonsín responde y ya en 1996, “Democracia y consenso”.-

Que, el 17 de junio de 1999 Alfonsín sufrió un accidente en automóvil en Río Negro haciendo lo que hizo toda su vida, recorrer el país con su discurso. Temiéndose por su vida, ya que el choque le arrojó por el parabrisas, rompiéndose nueve costillas y sufriendo lesiones en los pulmones, el ex Presidente levantó una ola de apoyos desde todo el arco político y social en todo el país, pero superó el trance más rápidamente de lo esperado y se restableció por completo.-

Que designado Vicepresidente de la IS en noviembre y el 3 de diciembre de 1999, Alfonsín fue elegido por unanimidad presidente del Comité Nacional de la UCR.-

Que, el ex Presidente argentino está en posesión de un extenso elenco de distinciones, muchas concedidas después de su salida del poder, como muestras del respeto y el reconocimiento al papel histórico que le tocó jugar. Es Doctor Honoris causa de las Universidades Tecnológica Nacional de Buenos Aires (1984), Nueva York (1985), Nuevo México (1985), Yale (1986), Bolonia (1987), Nacional de Cuyo en Mendoza (1987), Santiago de Compostela (1988), Complutense de Madrid (1988), Nápoles (1990), Nacional del Litoral en Santa Fe (1996), Nacional de Rosario (1996), de Río IV en Córdoba (1998), del Centro de Buenos Aires (1998), Tecnológica del Sur en Tierra de Fuego (1998), Nacional de San Luis (1999) y Nacional de Quilmes en Buenos Aires (1999), la Medalla del Congreso Nacional de Venezuela, el Gran Collar de la Orden de Boyacá de Colombia, la Gran Cruz de Isabel la Católica de España, la Medalla del Congreso Nacional del Perú, la Gran Cruz de la Orden al Mérito de la República Federal de Alemania, la Orden Suprema del Crisantemo de Japón, el Gran Collar de la Orden de Cruzeiro Do Sul de Brasil, el Gran Cordón de la Orden al Mérito de la República Italiana y la Gran Cruz de la Orden al Mérito de Chile.-

Que su labor en defensa de la democracia y los Derechos Humanos le ha sido premiada, entre otras instancias, por: la Organización de Estados Americanos (OEA), en 1984; la Fundación Príncipe de Asturias (España), en 1985, en la categoría de Cooperación Iberoamericana; la Internacional Liberal (1985), y el Consejo de Europa (1986). Fue miembro del Consejo Interacción, el Club de Madrid, la Comisión Sudamericana de Paz, el Inter-American Dialogue, el Centro Latinoamericano de la Globalización (CELAG), el Centro Carter de Atlanta y el Instituto Pax que preside su viejo colega Sanguinetti. En añadidura, fue copresidente del Comité para América Latina y el Caribe (SICLAC) y Presidente del Comité Latinoamericano de la Internacional Socialistas (IS) además, como se indicó arriba, de Vicepresidente de la organización en el ámbito mundial.-

Que se hace indispensable realizar un merecido reconocimiento a quien fuera sin dudas uno de los artífices principalísimos de la recuperación y consolidación de la Democracia. Raúl Ricardo Alfonsín, un militante incansable que con su discurso y su accionar hizo posible la recuperación de la política para la gente.-

Que las ideas y los valores de Raúl Alfonsín, incansable defensor de los principios democráticos, han trascendido las fronteras partidarias y no quedan dudas que las mismas forman parte de todos los partidos políticos.-

Que, a fin de materializar este reconocimiento sería importante erigir en nuestra ciudad un busto o monumento en memoria del Doctor Raúl Ricardo Alfonsín.-

Que la colocación de este busto o monumento no solo homenajeará la figura del Doctor Alfonsín sino que permitirá establecer en nuestra ciudad un espacio físico donde inmortalizarlo.-

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo al emplazamiento de un Busto o una Estatua en homenaje al Doctor Raúl Ricardo Alfonsín

Artículo 2º: El mismo, previo proyecto de Secretaria Técnica, será instalado en la rotonda a crearse en la intersección de las Avenidas Independencia y Sargento Cabral

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la obtención de los fondos para afrontar el costo de la obra o bien gestionar la donación del busto o estatua correspondiente

Artículo 4º: En caso de no poder obtenerse los recursos de la forma prevista en el inciso anterior, el Departamento Ejecutivo determinará las partidas necesarias para afrontar los costos que la ejecución de la presente implique

Artículo 5º: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

ORDENANZA N° 2.612/2016

SAN CAYETANO. 18 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Prof. Pablo Tesone, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita una Beca para el deportista Marcos Pecker, quien estará realizando el curso de ENBA (entrenador nacional de básquet argentino).-

Que es meta desde la Dirección de Deportes Municipal apoyar a los deportistas que lo necesitan, en las distintas actividades deportivas.-

Que en el Presupuesto General de Gastos vigente, se encuentra creada la partida a la cual deben imputarse tales gastos y que la misma posee el saldo suficiente para afrontarlos.-

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Señor MARCOS PECKER, DNI N° 39.922.046, por la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200) mensuales, a partir del 1 de MAYO de 2016 hasta el 30 de OCTUBRE de 2016, en concepto de Beca.-

ARTICULO 2.- Infórmese al beneficiario sobre los alcances de los artículos 131 y 132 del Reglamento de Contabilidad, referidos a la rendición de subsidios o subvenciones recibidas.-

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de esta norma reglamentaria, será imputado a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 1110102000, Secretaría de Gobierno, Categoría programática: 24-01.00, Administración de Deportes y Recreación, Objeto del gasto: 5.1.3.0. Becas.-

ARTICULO 4: Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a la Administración de Deportes y Turismo, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 533/2016

SAN CAYETANO. 18 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por la Señora Patricia Jones, 27-11988870-6, por medio de la cual solicita el reintegro del importe abonado en más por las cuotas 1° a 12° del ejercicio 2014 y por las cuotas 1° a 12° del ejercicio 2015 de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Villa Balnearia”, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Manzana 12, Parcela 12, Partida 116-0007256, por haber abonado las cuotas mencionadas sin el descuento correspondiente a cada cuota, y;

CONSIDERANDO:

Que lapeticionante fundamenta su solicitud debido a queha abonado los importes correspondientes a cada una de las cuotas mencionadas de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública en la Villa Balnearia del inmueble mencionado.-

Que la Oficina de Ingresos Públicos, certifica la veracidad de los recibos presentados y el ingreso de los importes mencionados, pero informa que debido al pago extemporáneo de las Cuotas 02/15, 03/15, 04/15 y 05/15 el descuento reclamado corresponderá aplicarlo sobre las cuotas 01/14 a 12/14, 01/15, y de la 06/15 a la 12/15.-

Que en virtud de lo manifestado, se deberá confeccionar el acto administrativo para registrar el error, realizar las correcciones que se consideren pertinentes y proceder al reintegro de los tributos percibidos en más.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorízase a la Contaduría Municipal, a emitir una ORDEN DE DEVOLUCIÓN a favor de la Contribuyente JONES, PATRICIA, C.U.I.T. 27-11988870-6, por la suma de \$ 3.319,48 (*Pesos Tres Mil Trescientos Diecinueve con Cuarenta y Ocho Centavos*), en concepto de Devolución de Tributos, por las cuotas 1° a 12° del Ejercicio 2014, 1° del Ejercicio 2015 y 6° a 12° del Ejercicio 2015 de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Villa Balnearia”, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Manzana 12, Parcela 12, Partida 116-0007256, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 135° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2.- La devolución referida en el artículo anterior, se hará con cargo a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Rubro: 12.1.15.02- Tasa por Ingresos Balneario – Ingresos de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 534/2016

SAN CAYETANO. 18 de Mayo de 2016

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señor Luis Flamenco, Legajo N° 96, efectuado por el Secretario Técnico Municipal, Ing. Luis Pérez; y,

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal, Luis Flamenco, Legajo N° 96, se encuentra registrada en Planta Permanente y permanece en la Categoría 8, 8 horas de labor.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de JUNIO de 2016 al señor LUIS ALBERTO FLAMENCO, DNI N° 11.688.911, fecha de nacimiento 01-03-1955, Legajo N° 96, en la Planta Permanente, Personal Obrero, Categoría 7, Medio Oficial Motoniveladora, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2016.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 01.00.00 – Administración Central.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 535/2016

SAN CAYETANO. 18 de Mayo de 2016

VISTO:

Que por Licitación Pública N° 01/2016 – Expte. N° 4103-06/2016 – le fue adjudicado al Proveedor “Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A.” la compra de una Maquina Motoniveladora (Articulada detrás de la Cabina), Marca John Deere – 670 G, destinado al uso de Dirección Vial y,

CONSIDERANDO:

Que del pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 01/2016 establece para la entrega de la maquina por parte del proveedor adjudicado, un plazo de noventa días desde la adjudicación, la cual tiene fecha de vencimiento de entrega el día 23 de Mayo de 2016 (23-05-2016).-

Que mediante nota de fecha 12-05-2016, la empresa adjudicataria informa al Señor Director Vial, que la Motoniveladora John Deere 670 G se encuentra en la Planta de Grand Bourg alistada para proceder a su entrega en los tiempos comprometidos, pero que el Registro Nacional de Propiedad de Automotor no envió el correspondiente Certificado de Importación, por lo que no se puede proceder a Patentar el equipo dentro de los plazos contraídos, obedeciendo esto, a los cambios producidos en materia de importación, por tal motivo, el proveedor solicita una prórroga para poder cumplir con los tramites de patentamiento de la máquina, resultado el retraso del trámite, por motivos ajenos a su voluntad.-

Que los arts. 119 y 120 del decreto Provincial N° 2980/00 establecen en caso de contrataciones de bienes y servicios, que aquellos adjudicatarios que hagan su entrega fuera de termino le corresponderá una multa por mora, salvo cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada por la autoridad que aprobó la contratación o adjudicación.-

Que las causas que dan origen al retraso en el plazo de patentamiento de la motoniveladora, obedecen a causas de fuerza mayor.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1: Prorrogase por veinte (20) días, hasta el día 12 de Junio de 2016 (12-06-2016) inclusive, a la empresa “Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A.” el plazo de patentamiento de la Motoniveladora Articulada (detrás de la cabina) Marca John Deere- 670 G, el que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 181/2016 del 22 de Febrero del 2016, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2016 – Expte. N° 4103-06/2016.-

ARTICULO 2: Para su cumplimiento y conocimiento, pásese copia a Oficina de Suministros, Contaduría, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO N° 536/2016.-

SAN CAYETANO. 19 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Sra. DI MARCO, MARIA ELENA, con documento DNI n° 13.023.676, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por sustento familiar desde el mes de Mayo y hasta Junio 2016 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la Sra. DI MARCO, MARIA ELENA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. DI MARCO, MARIA ELENA, con documento DNI N° 13.023.676, por la suma de \$ 700⁰⁰ (Pesos Setecientos) mensuales, para solventar gastos por sustento familiar desde el mes de Mayo y hasta Junio 2016 inclusive.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 537/2016

SAN CAYETANO. 19 de Mayo de 2016

VISTO:

Que las personas que a continuación se detallan, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por alquiler, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las personas a continuación enumeradas, para solventar gastos por alquiler:

GIMENEZ, MARIA GRACIELA, con documento DNI n° 27.625.362, por la suma de \$ 1000⁰⁰ (Pesos Un Mil) mensuales, desde el mes de mayo y hasta junio 2016 inclusive;

LEGUIZAMON, PATRICIA NOEMI, con documento DNI n° 27.625.406, por la suma de \$ 2500⁰⁰ (Pesos Dos Mil Quinientos), por el mes de mayo de 2016;

MARTINEZ, LUIS HORACIO, con documento DNI n° 23.890.560, por la suma de \$ 1500⁰⁰ (Pesos Un Mil Quinientos) mensuales, desde el mes de mayo y hasta junio 2016 inclusive;

TEDOLDI HALL, MARIA LUZ, con documento DNI n° 35.412.737, por la suma de \$ 2200⁰⁰ (Pesos Dos Mil Doscientos), por el mes de mayo 2016.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 538/2016

SAN CAYETANO. 19 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la señora GOMEZ VIVIANA HERMINIA solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a LUBRICENTRO con el nombre comercial de "LUBRICENTRO NUÑEZ" ubicado en la calle Moreno N° 34 de San Cayetano.-

Que según documentación obrante en el expediente N° 16/2015, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1648, extendido con fecha 06/05/2015.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho comercio ha cambiado de dueños.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio sito en calle Moreno N° 34 de la ciudad de San Cayetano, dedicado a LUBRICENTRO, denominado "LUBRICENTRO NUÑEZ", cuyo titular es la señora GOMEZ VIVIANA HERMINIA.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 16/2015, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 539/2016

SAN CAYETANO. 20 de Mayo de 2016

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2016 - “Contratación Mano de Obra Pintura para Torre Tanque en Planta de Agua Potable de la Villa Balnearia”, se presentan 2 (dos) Oferentes y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentados por las dos empresas, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la contratación de la mano de obra para pintar la torre tanque de la planta de agua potable de la Villa Balnearia, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “Constantin, Enrique Daniel” el Item N° 1: Servicio de Pintor – dar una lijada liviana a toda la torre tanque, lijando a fondo las partes oxidadas. Dar una mano de convertidor y de dos a tres manos de esmalte sintético - por un importe total de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$ 46.000,00); para la “Contratación Mano de Obra Pintura para Torre Tanque en Planta de Agua Potable de la Villa Balnearia”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.03.00 – Balneario San Cayetano – Planta de Agua Potable – Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido,
ARCHIVESE. -

DECRETO N° 540/2016.-

SAN CAYETANO. 20 de Mayo de 2016

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora MARIA FLORENCIA CASTELLANO, DNI N° 33.840.469, fecha de nacimiento 12-05-1989, domiciliado en calle 20 s/n Esquina 31 de La Dulce, para prestar servicios como *Personal Profesional, Planta Temporaria, Categoría 10, 7 horas de labor, Asistente Social*, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2016.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1º será a partir del 16 de MAYO de 2016 hasta el 30 de JUNIO de 2016 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno - 1110102000 - Categoría Programática 22.01.00 - Acción Social Directa.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DECRETO N° 541/2016

SAN CAYETANO. 20 de Mayo de 2016

VISTO:

Quelas personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2016:

COTABARREN, MAURO, con documento D.N.I. N° 32.585.537, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

GARCIA, ELSA EDITH, con documento D.N.I. N° 10.352.943, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

OLIVERA, HUGO ALBERTO, con documento D.N.I. N° 28.526.213, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos (\$1300⁰⁰) mensuales.-

OLIVERA, JOSE LUIS, con documento D.N.I. N° 31.585.118, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (2500⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 542/2016

SAN CAYETANO. 20 de Mayo de 2016

VISTO:

Quela Sra. ROJAS, OLGA ITATI, con documento D.N.I. N° 18.800.994, se hapresentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventargastos porSustento Familiar desde el mes de Mayo y hasta Juniode 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. ROJAS, OLGA ITATI, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. ROJAS, OLGA ITATI, con documento D.N.I. N° 18.800.994, por la suma de Pesos Seiscientos (\$600⁰⁰) mensuales, para solventar gastos por Sustento Familiar para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Mayo y hasta Junio de 2016.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 543/2016

SAN CAYETANO. 23 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Agente Municipal José Luis Valenzuela, ha presentado su renuncia como empleado municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que bajo Decreto N° 1381/2010 se designó a José Luis Valenzuela, para prestar servicio como Planta Permanente de Secretaría Técnica, en la Categoría 13 – 7 horas de labor – Personal Obrero - Peón General a partir del 1 de Enero de 2011.-

Que mediante telegrama de fecha 19 de Mayo de 2016, dirigida a la Municipalidad de San Cayetano, el Agente Municipal José Luis Valenzuela ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral a partir del 19 de mayo de 2016.-

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.114 inc. B del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por renuncia.-

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 19 de Mayo de 2016 inclusive, al Agente Municipal, JOSE LUIS VALENZUELA, Legajo N° 549, designado para prestar servicio como Personal

Planta Permanente de Secretaría Técnica, en la Categoría 13 – 7 horas de labor – Personal Obrero - Peón General.-

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento, notifíquese al Agente y pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 544/2016

SAN CAYETANO. 23 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Señora Sánchez María José, con documento D.N.I. N° 25.022.908, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por compra de una placa bloqueada, tercio de tubo, una placa bloqueada de tibia distal, un set de instrumental a préstamo y un set de alternativas a préstamo, para la paciente Sánchez María José, que debe ser intervenida quirúrgicamente de una fractura de tobillo y pilón tibial izquierdo, dicha cirugía debe realizarse obligatoriamente ya que la paciente de no realizarse no podría deambular por sus propios medios. Actualmente se encuentra con yeso no respondiendo al tratamiento inicial, por tal motivo se prescribe intervención quirúrgica;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Sánchez María José, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la Señora Sánchez María José, con documento D.N.I. N° 25.022.908, por la suma de \$ 39.900,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Noves cientos), para solventar gastos por compra de una placa bloqueada, tercio de tubo, una placa bloqueada de tibia distal, un set de instrumental a préstamo y un set de alternativas a préstamo, para la paciente Sánchez María José, que debe ser intervenida quirúrgicamente de una fractura de tobillo y pilón tibial izquierdo, dicha cirugía debe realizarse obligatoriamente ya que la paciente de no realizarse no podría deambular por sus propios medios. Actualmente se encuentra con yeso no respondiendo al tratamiento inicial, por tal motivo se prescribe intervención quirúrgica.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 545/2016

SAN CAYETANO. 23 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Señor Intendente Municipal Agrimensor Miguel Angel Gargaglione, concurrió a la ciudad de Carhué acompañado por el Coordinador de Seguridad, Guillermo Devinenti y el Jefe de Prensa, Fabio Bus, a participar del Foro de Intendentes Cambiemos el día 20 de Mayo del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debieron trasladarse fuera de la localidad.-

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Intendente Municipal Agr. Miguel Ángel Gargaglione, por la suma de Pesos Quinientos dos con trece centavos (\$ 502.13).- en concepto de compensación de gastos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Unidad Intendente: 1110101000 - Categoría programática: conducción superior 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.-

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 546/2016

SAN CAYETANO. 23 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes y Recreación Municipal, Profesor Pablo Tesone, con fecha 19 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota presentada solicita se declara de interés municipal el evento denominado “Enduro del Atlántico”, competencia deportiva a realizarse en el Balneario San Cayetano los días 28 y 29 de Mayo del 2016.-

Que eventos de esta naturaleza permiten la concurrencia de público en general a la Villa Balnearia, incentivando el turismo hacia nuestras costas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal el evento denominado “Enduro del Atlántico”, competencia deportiva a realizarse en el Balneario San Cayetano los días 28 y 29 de Mayo del 2016.-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento pásese copia a la Administración de Deportes y Turismo, dese al Registro Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO N° 547/2016

SAN CAYETANO. 23 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Secretario Técnico Municipal, Ing. Luis Gustavo Pérez, concurrió a la ciudad de Buenos Aires, acompañado por el señor Mario Villarreal el día 19 de Mayo de 2016, con motivo asistir al Ministerio de Transporte, Ministerio del Interior y Secretaría de Viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debieron trasladarse fuera de la localidad.-

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Secretario Técnico Municipal, Ing. Luis Gustavo Pérez, por la suma de Pesos Dos mil trescientos sesenta y tres con doce centavos (\$ 2.363,12) en concepto de compensación de gastos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría Técnica: 1110103000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.0.0. Pasajes y Viáticos.-

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 548/2016

SAN CAYETANO. 23 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Señora Orono Leonela, con documento D.N.I. N° 36.363.020, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por pago de segunda cuota de prótesis dentaria;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Orono Leonela, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Orono Leonela, con documento D.N.I. N° 36.363.020, por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Mil), para solventar gastos por pago de segunda cuota de prótesis dentaria.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 549/2016

SAN CAYETANO. 23 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Director del Hospital Municipal, Dr. Luis Adrian Repetti, de fecha 16 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique el Artículo 1 del Decreto N° 421/2016, estableciendo que se le abone a la Dra. Yanina Lagrange, Legajo N° 744, una Bonificación por Bloqueo de Titulo, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto 1060/2014, a partir del 1 de Mayo de 2016.-

Que el profesional fue oportunamente designado por Decreto 1066/2014 en Planta Permanente, Especialidad Pediatría.-

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se adecue la jornada de trabajo a la tarea que habitualmente desempeñará el profesional.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese a la Dra. Yanina Lagrange, Legajo N° 744, una Bonificación por Bloqueo de Titulo, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto 1060/2014, a partir del 1 de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto 421/2016.-

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 550/2016

SAN CAYETANO. 24 de Mayo de 2016

VISTO:

Que las personas que a continuación se detallan, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en servicio social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las personas a continuación enumeradas, para solventar gastos por reparación de vivienda en la cual residen:

ARANGUREN, MARIA ZULEMA, con documento DNI N° F4.715.633, por la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos (\$6800⁰⁰), para solventar gastos por instalación del servicio de agua.-

LAMARINA, ROSA, con documento DNI N° F5.748.791, por la suma de Pesos Diez Mil Trescientos (\$10300⁰⁰), para solventar gastos por instalación del servicio de gas natural.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática:

Subsidio para Refacción de Viviendas Sociales 22.03.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO 551/2016

SAN CAYETANO. 24 de Mayo de 2016

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2016 - “Adquisición de Materiales de Construcción para Abastecimiento del Depósito de Acción Social”, se presentan 5 (cinco) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio y las marcas presentados por las cinco empresas y lo dictaminado por la Comisión de Estudio y Propuesta, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2, 3, 4 y 5, por ser lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 1 “Clond Metales S.R.L.” el Ítem N°: 14 – por un importe total de Pesos Mil Setecientos Setenta (\$ 1.770,00); al Oferente N° 2 “Plastigas Mar Del Plata S.A.” los Ítems N°: 9, 10, 11- por un importe total de Pesos, Mil Setecientos Treinta y Dos con Ochenta y un Centavos (\$ 1.732,81); al Oferente N° 3 “Gonard Alfredo L., Gonard Gastón y Gonard Isaías” los Ítems N°: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 21 y 22 y - por un importe total de Pesos, Trece Mil Trecientos Ochenta y Seis con Diez Centavos (\$ 13.386,10); al Oferente N° 4 “Dambrosio Paula Isabel” el Ítem N°: 27; por un importe total de Pesos Trecientos Sesenta y Nueve (\$ 369,00); al Oferente N° 5 “Tellechea, Juan Carlos” los Ítems N°: 1, 8, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 - por un importe total de Pesos, Veintinueve Mil Ochocientos Siete con Ocho Centavos (\$ 29.807,08); para la “Adquisición de Materiales de Construcción para Abastecimiento del Depósito de Acción Social”.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Alimentos, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Fuente de Social, Sub. Refacción de Viviendas, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Compras y Suministros, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 552/2016.-

SAN CAYETANO. 24 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Decreto N° 35/2016, con fecha 07 de Enero de 2016, postula ala Sra. SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento D.N.I. N°25.022.908, como beneficiaria de un subsidio por Sustento Familiar, desde el mes de Enero y hasta Junio de 2016, inclusive,y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica delaSra. SANCHEZ, MARIA JOSE, ha sufrido considerables modificaciones;

Que dicha ayuda económica sufrirá un incremento a partir del mes de Junio de 2016, para afrontar gastos que le demande la subsistencia de su hogar;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto 35/2016, quedando redactado de la siguiente manera:

“SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento D.N.I. N°25.022.908, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) mensuales.- “

ARTICULO 2.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento D.N.I. N° 25.022.908, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Junio de 2016.-

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 553/2016

SAN CAYETANO. 26 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Sra. BENAVIDEZ, MACARENA con documento DNI N° 40.425.732, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por mano de obra para instalación del servicio de gas natural de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en servicio social se desprende que la situación económica de la Sra. BENAVIDEZ, MACARENA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. BENAVIDEZ, MAVARENA con documento DNI N° 40.425.732, por la suma de Pesos Nueve Mil Dosecientos (\$ 9200⁰⁰), para solventar gastos por mano de obra para instalación del servicio de gas natural de la vivienda en la cual reside.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Subsidio para Refacción de Viviendas Sociales 22.03.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO 554/2016

SAN CAYETANO. 26 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el señor PEREZ CRISTIAN ERNESTO solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a MADERERA con el nombre comercial de "PEREZ HNOS" ubicado en la calle Pedro N. Carrera N° 727 de San Cayetano.-

Que según documentación obrante en el expediente N° 61/13, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1560, extendido con fecha 10/10/2013.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho comercio ha dejado de funcionar.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio sito en calle Pedro N. Carrera N° 727 de la ciudad de San Cayetano, dedicado a MADERERA, denominado "PEREZ HNOS", cuyo titular es el señor PEREZ CRISTIAN ERNESTO.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 51/13, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 555/2016

SAN CAYETANO. 26 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el señor THOMASSEN JULIO CESAR solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a POLIRUBRO con el nombre comercial de "PLACERES" ubicado en la calle Moreno N° 620 de San Cayetano.-

Que según documentación obrante en el expediente N° 13/10, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1315, extendido con fecha 06/04/2010.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho comercio ha dejado de funcionar.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio sito en calle Moreno N° 620 de la ciudad de San Cayetano, dedicado a POLIRUBRO, denominado "PLACERES", cuyo titular es el señor THOMASSEN JULIO CESAR.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 13/2010, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 556/2016

SAN CAYETANO. 26 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el señor COLANTONIO ALBERTO LUIS solicita la BAJA de un vehículo y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Colantonio Alberto Luis solicita la baja vehículo Marca Renault, Modelo Logan, Año 2012, Dominio LGT 241, habilitado en “REMISSE AVENIDA”, sito en calle Belgrano N° 43 de la ciudad de San Cayetano, bajo Decreto N° 708/2012, con fecha 18 de Julio de 2012, obrante en el Expediente N° 31/12.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del vehículo Marca Renault, Modelo Logan, Año 2012, Dominio LGT 241, cuyo titular es el señor Colantonio Alberto Luis, habilitado en REMISSE “AVENIDA”, sito en calle Belgrano N° 43 de la ciudad de San Cayetano.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto a el Expediente N° 31/12 y gírense a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los Certificados de Baja correspondientes.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Inspección General, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 557/2016

SAN CAYETANO. 26 de Mayo de 2016

VISTO:

Que laSra. MARTIN, ANDREA, con documento D.N.I. N° 28.545.999, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. MARTIN, ANDREA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. MARTIN, ANDREA, con documento D.N.I. N° 28.545.999, por la suma de Pesos Ochocientos (\$800) para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2016:

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 558/2016

SAN CAYETANO. 26 de Mayo de 2016

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.259/2005 y N° 1.364/2006, que crean el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) y el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos Sociales (FOMEPRO SOCIAL) en el distrito de San Cayetano;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento elaborado por la Subsecretaría de Producción, aprobado por Ordenanza 1.568/2008, establece la creación del Consejo Asesor para la Producción de San Cayetano encargado de evaluar solicitudes de créditos FOMEPRO;

Que el Decreto N°470/2012 modificatorio del Art. 18 del anexo del Decreto Reglamentario referido en el considerando anterior, establece que el capital devengará un interés nominal anual sobre el saldo del ocho por ciento (8%).

Que el mencionado Consejo ha aprobado el otorgamiento de créditos provenientes de los citados fondos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Adjudicase a la Sra. CORPUS RAMON GUSTAVO, DNI N° 33.965.142, un Crédito del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) por la suma de Pesos siete mil ochocientos cincuenta y dos (\$7852), reintegrables en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos trescientos cincuenta y cinco con doce ctvos (\$355¹²) cada una.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se hará con cargo a la Partida 6.3.1.4, Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, de la Categoría Programática 16.05.00, fuente de financiamiento 131-de origen municipal Jurisdicción 1110106000,- Subsecretaria de Producción, del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3.- A los efectos de su conocimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Rentas Generales, a la Subsecretaria de Producción, a los interesados, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 559 /2016

SAN CAYETANO. 26 de Mayo de 2016

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.259/2005 y N° 1.364/2006, que crean el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) y el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos Sociales (FOMEPRO SOCIAL) en el distrito de San Cayetano;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento elaborado por la Subsecretaría de Producción, aprobado por Ordenanza 1.568/2008, establece la creación del Consejo Asesor para la Producción de San Cayetano encargado de evaluar solicitudes de créditos FOMEPRO;

Que el Decreto N°470/2012 modificatorio del Art. 18 del anexo del Decreto Reglamentario referido en el considerando anterior, establece que el capital devengará un interés nominal anual sobre el saldo del ocho por ciento (8%).

Que el mencionado Consejo ha aprobado el otorgamiento de créditos provenientes de los citados fondos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Adjudicase al Sr. GOMEZ RUBEN ARGENTINO, DNI N° 13.596.338, un Crédito del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) por la suma de Pesos quince mil (\$15000), reintegrables en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos seiscientos setenta y ocho con cuarenta y un ctvos (\$678⁴¹) cada una.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se hará con cargo a la Partida 6.3.1.4, Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, de la Categoría Programática 16.05.00, fuente de financiamiento 131-de origen municipal Jurisdicción 1110106000,- Subsecretaria de Producción, del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3.- A los efectos de su conocimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Rentas Generales, a la Subsecretaria de Producción, a los interesados, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°560 /2016

SAN CAYETANO. 26 de Mayo de 2016

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.259/2005 y N° 1.364/2006, que crean el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) y el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos Sociales (FOMEPRO SOCIAL) en el distrito de San Cayetano;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento elaborado por la Subsecretaría de Producción, aprobado por Ordenanza 1.568/2008, establece la creación del Consejo Asesor para la Producción de San Cayetano encargado de evaluar solicitudes de créditos FOMEPRO;

Que el Decreto N°470/2012 modificatorio del Art. 18 del anexo del Decreto Reglamentario referido en el considerando anterior, establece que el capital devengará un interés nominal anual sobre el saldo del ocho por ciento (8%).

Que el mencionado Consejo ha aprobado el otorgamiento de créditos provenientes de los citados fondos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Adjudicase a la Sra. KARINA GOMEZ DE SARAVIA, DNI N° 23.437.051, un Crédito del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) por la suma de Pesos veinte cinco mil (\$25.000), reintegrables en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos mil ciento treinta con sesenta y ocho (\$1130⁶⁸) cada una.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se hará con cargo a la Partida 6.3.1.4, Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, de la Categoría Programática 16.05.00, fuente de

financiamiento 131-de origen municipal Jurisdicción 1110106000,- Subsecretaria de Producción, del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3.- A los efectos de su conocimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Rentas Generales, a la Subsecretaria de Producción, a los interesados, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 561/2016

SAN CAYETANO. 27 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Sr. RODRIGUEZ ELIO se ha presentado ante la sub Dirección de Desarrollo Local manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos que genera la compra de amplificador.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. del Sr. RODRIGUEZ ELIO se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. RODRIGUEZ ELIO con documento D.N.I. N° 36.817.038 por la suma de Pesos cinco mil (\$5000) para asistir su U.E.A. (compra de maquina amplificadora)

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaría de Producción, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 16.02.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la sub Dirección de Desarrollo Local, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 562/2016

SAN CAYETANO. 27 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Señor Intendente Municipal Agrimensor Miguel Angel Gargaglione, concurrió a la ciudad de La Plata acompañado por el Coordinador de Seguridad, Guillermo Devincenti y el Secretario Técnico, Ing Luis Pérez, por diferentes gestiones municipales, día 26 de Mayo del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debieron trasladarse fuera de la localidad.-

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Intendente Municipal Agr. Miguel Ángel Gargaglione, por la suma de Pesos Un Mil Seiscientos veintitrés con sesenta centavos (\$ 1.623,60).- en concepto de compensación de gastos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Unidad Intendente: 1110101000 - Categoría programática: conducción superior 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.-

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 563/2016

SAN CAYETANO. 27 de Mayo de 2016

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la LICITACION PRIVADA N° 16/2016 - “Adquisición de Materiales de Construcción para Techo Metálico de 12 Viviendas para Barrio 26 Viviendas y Mat. Construcción (cimiento, capa aisladora y contrapiso) 10 Viv. (Brio. Centenario 3ª etapa 20 Viv.)”, se presentan 5 (cinco) Oferentes y, CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las cinco empresas y a lo dictaminado por la Comisión de estudios y Propuestas, se desprende que la compra de Materiales de Construcción para Techo Metálico de 12 Viviendas para Barrio 26 Viviendas y Mat. Construcción (cimiento, capa aisladora y contrapiso) 10 Viv. (Brio. Centenario 3ª etapa 20 Viv.), deberá de ser adjudicada del Pedido de Cotización N° 1360 a los Oferentes N° 3, 4 y 5 y del Pedido de Cotización N° 1361 a los Oferentes N° 3 y 5, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudicase del Pedido de Cotización N° 1360: al Oferente N° 3 “Plastigas Mar del Plata S. A.” el Item N°: 8 - por un importe total de Pesos Dos Mil Cincuenta y Nueve con Veinte Centavos (\$ 2.059,20), al Oferente N° 4 “Dambrosio, Paula Isabel” los Item N°: 5, 9 y 11 - por un importe total de Pesos Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Ochenta Centavos (\$ 7.365,80,00) y al Oferente N° 5 “Tellechea, Juan Carlos” los Item N°: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 12 y 13 - por un importe total de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setenta y Dos con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 253.072,64) y del Pedido de Cotización N° 1361: al Oferente N° 3 “Plastigas Mar del plata S. A.” los Item N°: 5, 7 y 8 - por un importe total de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta y Nueve con Cuarenta Centavos (\$ 59.049,40) y al al Oferente N° 5 “Tellechea, Juan Carlos” los Item N°: 1, 2, 3, 4 y 6- por un importe total de Pesos Cien Mil Ciento Siete con Veinte Centavos (\$ 100.107,20), para la “Adquisición de Materiales de Construcción para Techo Metálico de 12 Viviendas para Barrio 26 Viviendas y Mat. Construcción (cimiento, capa aisladora y contrapiso) 10 Viv. (Brio. Centenario 3ª etapa 20 Viv.)”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Barrio 26 Viviendas – 24.05.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional - 133 - Objeto del Gasto: Transferencia a Personas - 5.2.1.0. - Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Centenario 3ª Etapa – 24.08.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto: Transferencia a Personas - 5.2.1.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 564/2016

SAN CAYETANO. 27 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el señor FERENCZY LADISLAO JULIO solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a RELOJERIA Y AFINES con el nombre comercial de “LACI- RELOJERIA” y esta ubicado en calle Rivadavia N° 120, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 10 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 3 a 5 surge copia del Contrato de Locacion del inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, vigente hasta el 05 de Marzo de 2018, con firmas debidamente certificadas.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 10, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el 20 de Abril de 2017.-

Que la superficie del local destinado a dicho comercio es de 14.40 m2 y la del local es de 39.52 m2.-

Que a fs. 8 y 9 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleados.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 11 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs 6.-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito ubicado en calle Rivadavia N° 120, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 38 – Parcela 6 Partida 922, para que funcione un comercio dedicado a RELOJERIA Y AFINES, el cual girará con el nombre comercial de “LACI-RELOJERIA”, cuyo titular es el señor FERENCZY LADISLAO JULIO, Cuit 20-07700805-6.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4º inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2016; código 2495, clave 12159, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 36/16, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 565/2016

SAN CAYETANO. 27 de Mayo de 2016

VISTO:

El rodaje del cortometraje que se desarrolló en el Balneario de San Cayetano entre los días 12 al 18 de Mayo de 2016, denominado “En compañía de la Ausencia”, y;

CONSIDERANDO:

Que este rodaje se desarrolló en el Balneario de San Cayetano, en lugares públicos y privados que servirán para publicidad turística del lugar.-

Que en él participan actores de reconocida trayectoria nacional y niños, jóvenes y adultos de ésta localidad para lo cual se realizó un casting previo.-

Que también se contó con el apoyo de diferentes instituciones locales y vecinos.-

Que es decisión del Intendente Municipal apoyar a aquellas jornadas artísticas que enriquezcan nuestros valores culturales y mantengan viva nuestra identidad.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal El rodaje del cortometraje que se desarrolló en el Balneario de San Cayetano entre los días 12 al 18 de Mayo de 2016, denominado “En compañía de la Ausencia”.-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento pásese copia a Cultura, Oficina de Contaduría, dese al Registro Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO N° 566/2016

SAN CAYETANO. 27 de Mayo de 2016

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2016 - “Adquisición de piedra para Cimiento, Capa aisladora y Contrapiso para 10 Viv. Del Barrio Centenario – 3ª Etapa”, se presentan 2 (dos) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas, se desprende que la compra de la Piedra deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 1 “Constructora Dos Arroyos S. A.” el Item N° 1: 330 Tn piedra partida 6 a 20 – por un importe total de Pesos, Setenta y Seis Mil Doscientos Veintiséis con Treinta Centavos

(\$ 76.266,30), para la “Adquisición de piedra para Cimiento, Capa aisladora y Contrapiso para 10 Viv. Del Barrio Centenario – 3ª Etapa”.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Centenario Tercera Etapa – 24.08.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto: Piedra, arcilla y arena 2.8.4.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 567/2016.-

SAN CAYETANO. 27 de Mayo de 2016

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de PesosSeis Mil Seiscientos Veintisiete con 89/100 (\$ 6627,89), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 568/2016

SAN CAYETANO. 30 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Coordinador de Deportes Municipal, Profesor Pablo Tesone concurrió a la Ciudad de Mar del Plata, el día 26 de Mayo de 2016, a fin de asistir a una reunión con LAFFONT, y otras gestiones para los Juegos Bonaerenses, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debió trasladarse fuera de la localidad.-

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Coordinador de Deportes Municipal, Profesor Pablo Tesone, por la suma de Pesos Trescientos Cinco (\$ 305,00) en concepto de compensación de gastos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.-

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 569/2016

SAN CAYETANO. 30 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el señor COLANTONIO ALBERTO LUIS solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca Renault, Modelo Logan Authentique, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2016, Dominio AAO 63FN, se habilitara en la Agencia denominada “REMISSE AVENIDA”, propiedad de Colantonio Alberto Luis, ubicada en calle Belgrano N° 43, y será conducido por el mismo.-

Que a fs. 6 obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre del señor Colantonio Alberto Luis.-

Que a fs. 3 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente.-

Que a fs. 8 obra constancia de Seguro obligatorio del vehiculo.-

Que a fs.5 obra Licencia de Conducir del señor Colantonio Alberto Luis, en la categoría correspondiente.-

Que a fs. 2 obra Libreta Sanitaria del señor Colantonio Alberto Luis, vigente hasta el día 16 de Mayo de 2017.-

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Marca Renault, Modelo Logan Authentique, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2016, Dominio AAO 63FN, propiedad del señor Colantonio Alberto Luis, para que funcione como REMISSE en “REMISSE AVENIDA”, sito en calle Belgrano N° 43 de San Cayetano, cuyo titular es el señor Colantonio Alberto, quien acredita identidad con DNI N° 5.393.689.-

ARTICULO 2: La Habilitación del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el año 2026 para circular fuera del radio urbano y hasta el año 2031 para circular dentro del radio urbano.-

ARTICULO 3: Autorícese al señor Colantonio Alberto a desempeñarse como chofer del citado vehículo.-

ARTICULO 4: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 37/16, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 5: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 570/2016

SAN CAYETANO. 31 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, solicitando la adquisición de materiales y accesorios para ampliación red cloacal en el Barrio Centenario – 3º Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no poseen saldos suficientes por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la adquisición de materiales y accesorios para ampliación red cloacal en el Barrio Centenario – 3º Etapa.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Sanitarios, Plomería, Gas y Agua, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 24.05.00 – Obras Publicas – Barrio 26 Viviendas – Fuente de Financiamiento 132 De Origen Provincial - Objeto del Gasto 5.2.1.0 – Transferencias a personas, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios N° 26/2016 – Adquisición de materiales y accesorios para ampliación red cloacal en el Barrio Centenario – 3º Etapa" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 08 del mes de Junio del año 2016, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Venta de Materiales de Construcción" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 571/2016

SAN CAYETANO. 31 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Liga de Madres de Familia, Seccional San Cayetano, solicita ayuda económica para solventar los gastos que se originan en el normal funcionamiento de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la comunidad.-

Que es norma de esta Comuna acudir en auxilio de las instituciones locales para el normal desarrollo de sus actividades sociales.-

Que el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, a través del programa "Emprendimientos y Cuidados Infantiles", transfiere los fondos correspondientes.-

Que la institución es beneficiaria del programa mencionado en el párrafo anterior.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Otórguese a la Liga de Madres de Familia, Seccional San Cayetano, un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) correspondiente al mes de ABRIL de 2016, remitido por el Ministerio de Desarrollo Humano para solventar gastos que se originan por el normal funcionamiento de la institución provenientes del Programa de Emprendimientos y Cuidados Infantiles.-

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno.-

Categoría Programática: 22.04.00 - Emprendimientos y Cuidados Infantiles.-

Fuente de Financiamiento:132 – De origen Provincial.-

Objeto del Gasto: 5.1.7.0. – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.-

ARTÍCULO 3: Infórmese a la institución beneficiaria sobre los alcances de los artículos 131° y 132° del Reglamento de Contabilidad, referidos a la rendición de subsidios o subvenciones recibidas.-

ARTÍCULO 4: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, comuníquese a la entidad beneficiaria, dése al registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 572/2016

SAN CAYETANO. 31 de Mayo de 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 192 inciso 6 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 18 de Mayo de 2016, las Ordenanzas N° 2608/2016; 2609/2016; 2610/2016; 2611/2016 y 2612/2016.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de las mismas para su puesta en vigencia.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMULGUENSE en todos sus términos, a partir de la fecha, las Ordenanzas N° 2608/2016; 2609/2016; 2610/2016; 2611/2016 y 2612/2016, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del dieciocho del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (18-05-2016).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 573/2016

SAN CAYETANO. 31 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la Sra. RUIZ, ANTONIA, con documento DNI n° 16.480.066, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por refacción de instalación eléctrica de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en servicio social se desprende que la situación económica de la Sra. RUIZ, ANTONIA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. RUIZ, ANTONIA, con documento DNI N° 16.480.066, por la suma de Pesos Cinco Mil Novecientos Cuarenta (\$5940⁰⁰), para solventar gastos por refacción de instalación eléctrica de la vivienda en la cual reside.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Subsidio para Refacción de Viviendas Sociales 22.03.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO 574/2016

SAN CAYETANO. 31 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deporte Municipal, Pablo Tesone, de fecha 20 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que los profesores García Mabel, Valentini Mario, Colonna Alejandro, Buus Ana Paula, Pamela Di Caro, Pamela Beltran y Jonas Poulsen, designados mediante Decretos 208/2016, 209/206, 210/2016, 211/2016, 308/2016, 250/2016 y 212/2016 respectivamente, quede sus cargas horarias sujetas a modificaciones.-

Que dependerá de las actividades extra programáticas a realizarse, debiendo ser informado por el Área de Deporte a la Oficina de Personal a efectos de ajustar la liquidación mensual.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- A partir del día 1° del mes de MAYO del año 2016, las cargas horarias de los profesores García Mabel, Valentini Mario, Colonna Alejandro Buus Ana Paula, Pamela Di Caro, Pamela Beltran y Jonas Poulsen, designados mediante Decretos 208/2016, 209/206, 210/2016, 211/2016, 308/2016, 250/2016 y 212/2016 respectivamente, quedan sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas.-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Oficina de Deporte, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 575/2016

SAN CAYETANO. 31 de Mayo de 2016

VISTO:

Que la señora OLSEN ERNA FANNY solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, con el nombre comercial de “ERNA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION” y esta ubicado en el Barrio Mariano Moreno, Monobloque 7, piso 2, Dpto. C, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 11 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 3 a 7 surge copia del Boleto de Compra-Venta del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante Olsen Erna Fanny.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 11, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta Mayo de 2017.-

Que la superficie total del local es de 4.81 m2.-

Que a fs. 09 y 10 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleados.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 12 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs 8.-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito ubicado en el Barrio Mariano Moreno, Monobloque 7, Piso 2, Dpto. C, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección B – Quinta 37 – Parcela 56, Partida 8053, para que funcione un comercio dedicado a VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, el cual girará con el nombre comercial de “ERNA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION”, cuyo titular es la señora OLSEN ERNA FANN, Cuit 27-03928724-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2016; código 4224, clave 12160, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 38/16, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 576/2016

SAN CAYETANO. 31 de Mayo de 2016

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2016 - “Adquisición de Delineadores Rebatibles y Tachas Demarcatorias”, se presentan 3 (tres) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas, se desprende que la compra de los delineadores rebatibles y las tachas demarcatorias deberá de ser adjudicada al Oferente N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 2 “Cuesta, Walter Andres” el Item N° 1: 50 Delineador Rebatibles con reflexivo – tipo delineador rebatible de poliuretano flexible fabricado en una sola pieza con tres collares reflexivo, hip de cinco cm cada uno, altura 75 cm, base 20 cm, color amarillo, con fijaciones apta para carpeta asfáltica y el Item N° 2: 50 Tacha reductora de una sola pieza de PVC – tipo tacha reductora de una sola pieza de PVC flexible de cuatro vías, alto 350 mm, base de 150 mm, color amarillo – la tacha deberán se entregadas con elementos de fijación aptas para carpeta asfáltica. – por un importe total de Pesos, Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veinte (\$ 55.220,00), para la “Adquisición de Delineadores Rebatibles y Tachas Demarcatorias”.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Señalización Vía Publica – 20.00.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal - 110 - Objeto del Gasto: Equipo de Seguridad 4.4.0.00, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras, dése al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 577/2016

SAN CAYETANO. 31 de Mayo de 2016

VISTO:

Que laSra. TEDOLDI HALL, MARIA LUZ, con documento D.N.I. N° 35.412.737, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. TEDOLDI HALL, MARIA LUZ, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favorde la Sra. TEDOLDI HALL, MARIA LUZ, con documento D.N.I. N° 35.412.737, por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2800⁰⁰) para solventar gastos por Alquilerpor el mes de Juniode 2016.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 578/2016

SAN CAYETANO. 31 de Mayo de 2016

VISTO:

La nota suscripta por el Director del Balneario San Cayetano, Jorge Haag, N° 1151, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la no renovación del Agente Municipal Angel Mauricio García, Legajo N° 620, a partir del 1 de Julio 2016.-

Que mediante Decreto N° 1340/2015 fue designado el Agente Municipal ANGEL MAURICIO GARCÍA, para prestar servicio como Personal Temporario, Categoría 13, 8 horas de labor, Peón General, Balneario San Cayetano, durante el período comprendido entre el 1 de Enero de 2016 (01-01-2016) hasta el 30 de Junio de 2016 (30-06-2016).-

Que el plazo de la designación de tareas vence el día 30 de Junio de 2016.-

Que la mencionada norma prevé el vencimiento de la designación “...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...”.-

Que, no obstante, el artículo 129 del Estatuto de Empleados Municipal, dice: ... “Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción”.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 1 de Julio de 2016 inclusive, por vencimiento del plazo de su designación, al agente municipal ANGEL MAURICIO GARCÍA, Legajo N° 620, fecha de nacimiento 14-02-1986, con domicilio en Barrio Plan Federal de San Cayetano, quien formó parte de la Planta de Personal Temporario hasta el día 30 de Junio de 2016 (30-06-2016).-

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.-

ARTICULO 3.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 579 /2016